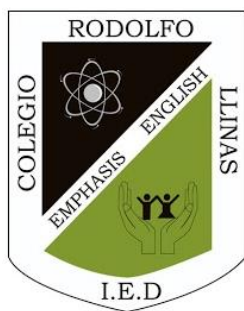


# **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL P.E.I.**



## **COLEGIO RODOLFO LLINAS I.E.D.**

"LA FORMACIÓN ACADÉMICA COMO PILAR FUNDAMENTAL  
EN EL DESARROLLO Y PROGRESO DEL SER HUMANO"

"FELICES POR DENTRO Y POR FUERA"

**Bogotá D.C., 2017**

**Alcalde Mayor**  
Enrique Peñalosa

**Secretario de Educación**  
María Victoria Angulo

**Rector**  
William Pérez Alarcón

**Coordinación Académica**  
Wilson Gómez Bello.  
Esperanza Lautero Ibarra.

**Coordinación de Convivencia**  
Pedro Alonso Lancheros Rodríguez.  
Álvaro Daniel Sarria López.

Impreso por  
GRAFINGENIO  
Tel. 6968798 - 3208403936  
Bogotá - Colombia

## CONTENIDO

	PAG
<b>PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL</b>	4
DEL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN RODOLFO LLINAS IED	4
“FORMACIÓN ACADÉMICA COMO PILAR FUNDAMENTAL EN EL DESARROLLO Y PROGRESO DELSER HUMANO”	5
CONSIDERACIONES GENERALES	7
MISIÓN	8
VISIÓN	8
PRINCIPIOS	8
ÉNFASIS EN INGLES	9
<b>TITULO I DEL PROCESO ACADÉMICO</b>	10
CAPITULO 1 PLAN DE ESTUDIOS	10
CAPITULO 2 SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL SIE	11
<b>TITULO II MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	13
CAPITULO 1 MARCO CONCEPTUAL Y OBJETIVOS	13
CAPITULO 2 MARCO LEGAL	15
CAPITULO 3 RELACIONES DEL ESTUDIANTE CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA	16
CAPITULO 4 DE LOS ELEMENTOS DEL DEBIDO PROCESO	38
CAPITULO 5 DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	41
CAPITULO 6 DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	41
CAPITULO 7 DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA	42
CAPITULO 8 DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS EDUCADORES	45
CAPÍTULO 9 DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES	48
CAPÍTULO 10 DE LAS REGLAS DE HIGIENE PERSONAL, DE PREVENCIÓN Y DE SALUD PÚBLICA (DECRETO. 1860/94 ART. 17 NUMERAL 1)	50
CAPÍTULO 11 DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD	51
CAPÍTULO 12 OBSERVACIONES GENERALES	52
<b>TITULO II DE LOS ANEXOS</b>	53
ANEXO 1 REGLAMENTO INTERNO PARA USUARIOS DE BIBLIOTECA.	53
ANEXO 2 REGLAMENTO INTERNO PARA USUARIOS DEL AULA DE TECNOLOGÍA.	54
ANEXO 3 REGLAMENTO INTERNO PARA LAS AULAS DE INFORMÁTICA	55
ANEXO 4 REGLAMENTO INTERNO PARA USUARIOS DEL COMEDOR ESCOLAR.	56
ANEXO 5 REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL	57
ANEXO 6 JURISPRUDENCIA DE LAS ALTAS CORTES	58

## MANUAL DE CONVIVENCIA

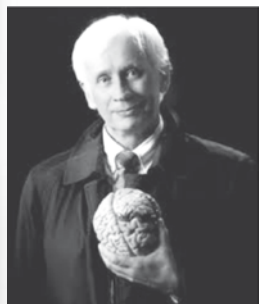
La sociedad siempre estará regulada por normas básicas de convivencia, por leyes y decretos entre otras. En Nuestra institución COLEGIO RODOLFO LLINAS I.E.D. propendemos por la formación del ser Humano de manera integral, la excelencia académica nunca se podrá lograr si no existe una sana convivencia en todos los miembros de la comunidad.

El presente manual de convivencia es el primer documento que es resultado del trabajo responsable, donde esta el sentir de diferentes miembros de la comunidad Llinasta, el presente documento orienta desde lo legal a estudiantes, padres de familia, profesores, orientadores y directivos docentes.

Hoy se presenta formalmente a la comunidad educativa con el objetivo que sea socializado y puesto en práctica en todas las instancias siempre buscando la inclusión y resolución de conflictos propendiendo por la formación integral del ser.

**MSc. WILLIAM PEREZ ALARCON**  
RECTOR

### DEL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN RODOLFO LLINAS IED (Antiguo Colegio Bolivia)



La comunidad del Colegio después de hacer una búsqueda muy selecta elige llamar al antiguo Colegio Bolivia como COLEGIO RODOLFO LLINAS I.E.D y es aprobado el nombre de la institución el

17 de Julio de 2012 según resolución No 10-114 de la Secretaria de Educación del Distrito. Orgullosamente nuestra institución lleva el nombre del Dr. Rodolfo Llinás.

Quien es? el Dr. Rodolfo Llinás Riascos (Nació en Bogotá, 16 de diciembre de 1934), MD, Ph. D. ODB, es un médico neurofisiólogo colombiano de reconocida trayectoria a nivel mundial por sus aportes al campo de la Neurociencia. Sus ancestros provienen del municipio de Sabanalarga en el departamento del Atlántico,

se graduó como médico cirujano de la Pontificia Universidad Javeriana y obtuvo su doctorado en neurofisiología en la Universidad Nacional de Australia. Actualmente es profesor de neurociencia en la escuela de medicina de la Universidad de Nueva York, en la que es además director del departamento de Physiology & Neuroscience, y desempeña la cátedra "Thomas y Suzanne Murphy" en el centro médico de la Universidad de Nueva York. Dirigió el programa del grupo de trabajo científico "Neurolab" de la NASA. Entre las distintas aportaciones por las que es conocido se encuentran sus trabajos sobre fisiología comparada del cerebelo, las propiedades electrofisiológicas intrínsecas de las neuronas con la enunciación de la hoy conocida como "Ley de Llinás", y sobre la relación entre la actividad cerebral y la conciencia. Los descubrimientos y aportaciones realizados durante su vida profesional por el Dr. Llinás sobre el aspecto funcional del cerebro están siendo recogidos en un proyecto cinematográfico llamado "Eureka".

## **"FORMACIÓN ACADÉMICA COMO PILAR FUNDAMENTAL EN EL DESARROLLO Y PROGRESO DEL SER HUMANO"**

El Consejo Directivo del COLEGIO RODOLFO LLINÁS I.E.D, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas en: Constitución Política de Colombia, Ley 115 del año 1994, Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 1620, decreto 1965 del 2013, Decreto 1290, Ley 1098 de 2006 "Código de la Infancia y adolescencia".

### **DESPUÉS DE CONSIDERAR:**

1. Que es función del Consejo Directivo adoptar el Manual de Convivencia según el Art. 144 de la Ley 115 de 1994.
2. Que el Colegio RODOLFO LLINÁS IED requiere para su desarrollo y armonía un pacto de convivencia.
3. Que el Manual de Convivencia del Colegio RODOLFO LLINÁS IED es el producto de análisis, discusión entre docentes, directivos docentes, padres y estudiantes de la institución.
4. Para que opere un ambiente propicio para la formación integral de los estudiantes y el desarrollo de enseñanza aprendizaje en el Colegio RODOLFO LLINÁS IED:

### **ACUERDA**

1. Adoptar el presente Manual de Convivencia segunda versión, como instrumento válido y necesario para orientar el desarrollo institucional de la Comunidad Educativa del Colegio RODOLFO LLINÁS IED.
2. El Manual de Convivencia será objeto de difusión, revisión, ajuste y trabajo durante los años lectivos 2016 y 2017.  
En constancia se firma por el Consejo Directivo, en Bogotá D.C.,  
\_\_\_\_\_ y rige a partir de la fecha.

## TITULO I DEL PROCESO ACADÉMICO

### CAPITULO 1

#### FUNDAMENTOS

Constructivismo, Aprendizaje significativo, Desarrollo de competencias, Resolución de situaciones problema, Lineamientos curriculares (MEN), Estándares Básicos de Competencias

### CAPITULO 2

#### COMPETENCIAS GENERALES

Interpretativa, argumentativa, propositiva

#### COMPETENCIAS PROPIAS DE CADA ÁREA

Cada asignatura establece las competencias específicas del área atendiendo a los fundamentos citados anteriormente y los respectivos documentos guía, emitidos por el MEN, la SED, y el ICFES

#### PLAN DE ESTUDIOS

Los planes de estudio están planteados desde el inicio de cada año escolar y se consideran documentos “dinámicos” que están en permanente adecuación, evaluación y evolución atendiendo a las necesidades de la comunidad, los requerimientos establecidos por la SED, el MEN, el proceso de globalización y los elementos necesarios para dar una educación con un alto grado de calidad.

### CAPITULO 3

#### SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL

El sistema de evaluación del colegio se fundamenta en la autonomía que otorga la ley 115 de 1994 y el decreto 1290

de 2009 y propende por la calidad de la educación, realizando promociones con responsabilidad luego de haber intervenido pedagógicamente en el mejoramiento de los aprendizajes.

En educación básica y media, se tienen en cuenta todas y cada una de las áreas obligatorias y fundamentales (art. 23 Ley 115 de 1994), así:

- 1. Ciencias naturales y educación ambiental.
- 2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
- 3. Educación artística.
- 4. Educación ética y en valores humanos.
- 5. Educación física, recreación y deportes.
- 6. Educación religiosa.
- 7. Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros.
- 8. Matemáticas.
- 9. Tecnología e informática.

En la educación media se incorporan las siguientes áreas (art. 23 Ley 115 de 1994):

- 10. Ciencias Políticas y económicas
- 11. Filosofía

El preescolar se rige por el decreto 2247 del 11 de septiembre de 1997, donde se establece la no repetencia y los procesos curriculares se desarrollan mediante la ejecución de proyectos lúdico-pedagógicos y actividades que tengan en cuenta la integración de las dimensiones del desarrollo humano. (Corporal, Cognitiva, Afectiva, Comunicativa, Ética, Estética, Actitudinal, Valorativa)

**PROPOSITOS**

- \* Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
- \* Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos.
- \* Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades.
- \* Determinar la promoción de los estudiantes.
- \* Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

o mayor a 3.2, Para establecer esta valoración, se debe tener en cuenta los siguientes indicadores con su respectivo valor porcentual:

- Evaluación Trimestral (25%)
- Actividades en clase (60%)
- Autoevaluación, coevaluación y Heteroevaluación (15%)

«En todas las planillas trimestrales de los docentes deben aparecer estos indicadores»

**MODALIDADES**

Autoevaluación, Coevaluación, Heteroevaluación

**ESCALA DE VALORACIÓN**

<b>DESEMPEÑO</b>	<b>VALORACIÓN</b>
<i>BAJO</i>	<i>1.0 A 3.1</i>
<i>BASICO</i>	<i>3.2 A 3.9</i>
<i>ALTO</i>	<i>4.0 A 4.5</i>
<i>SUPERIOR</i>	<i>4.6 A 5.0</i>

**CRITERIOS DE PROMOCION**

- \* Asistencia mínimo al 80% de las clases
- \* Obtener una valoración mayor o igual a 3.2 en todas las asignaturas
- \* Los periodos escolares en el colegio se tienen establecidos por trimestres, cada trimestre tiene un valor porcentual, el cual se tendrá en cuenta para la valoración definitiva:

- I TRIMESTRE 30%
- II TRIMESTRE 30%
- III TRIMESTRE 40%

- \* Se considera aprobada una asignatura cuando la valoración es igual

**PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL**

El estudiante que tenga un desempeño bajo en un determinado trimestre presentara y aprobara actividades del plan de mejoramiento en el siguiente trimestre y pasara a desempeño básico (3.2 tres punto dos) siempre y cuando no presente faltas al manual de convivencia y apruebe el trimestre que está cursando. Con tiempo límite establecido por cada docente.

Al estudiante se notificaran de las fortalezas, debilidades y recomendaciones (actividades de mejoramiento), del trimestre durante las dos primeras semanas después de finalizar el trimestre, y al acudiente mediante el boletín, en reunión de padres de familia se firma el acta de compromiso respectiva para los estudiantes que obtuvieron desempeño bajo en alguna de las asignaturas generando así compromiso de mejoramiento. (Los planes de mejoramiento serán evaluados como aprobado o no aprobado, con valoración numérica de 3.2 en el caso de ser aprobado y manteniendo la valoración registrada en el boletín cuando no es aprobado)

Si en el tercer trimestre el estudiante pierda alguna asignatura deberá hacer plan

de mejoramiento en la semana siguiente una vez finalizado el trimestre (este se notificará al estudiante).

Los estudiantes que al finalizar el año escolar, presenten desempeño bajo en una, dos o máximo tres áreas tendrán la posibilidad de presentar prueba de suficiencia. Los estudiantes que pierdan más de tres áreas NO se citarán a pruebas de suficiencia y NO serán promovidos al grado siguiente.

Si finalizando el año escolar el estudiante presenta desempeño bajo en alguno de los trimestres y el promedio final es tres punto dos (3.2) o más en la respectiva área, la asignatura es aprobada y no tendrá que presentar prueba de suficiencia. Para la promoción final se tendrá en cuenta el promedio del área el cual no puede ser inferior a 3.2 en ninguna de las áreas fundamentales.

**NO HAY PROMOCION:**

- Cuando el estudiante al finalizar el año escolar no obtuvo mínimo 3.2 (tres punto dos) en todas las áreas
- Cuando el estudiante deja de asistir de forma justificada o injustificada al 20% (veinte por ciento) o más del número total anual de horas de la intensidad horaria asignada en el plan de estudios.
- Cuando el estudiante de undécimo no ha cumplido con el requisito legal de certificar el servicio social y no ha presentado la documentación de ley exigida por el colegio.

**Nota 1:** para los estudiantes que vienen de otros colegios y al matricularse sus boletines no presentan valoración numérica, deben asumir la siguiente equivalencia establecida por el colegio, la cual da cumplimiento a la escala nacional del MEN.

Desempeño	Valoración
BAJO	2.0
BASICO	3.2
ALTO	4.0
SUPERIOR	4.6

**Nota 2:** las valoraciones que traen los estudiantes nuevos remplazaran las que el docente haya sacado hasta el momento

**REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA**

Los estudiantes no promovidos tienen la posibilidad de solicitar la promoción anticipada en el siguiente año escolar atendiendo a los requisitos establecidos por el colegio y la normatividad del decreto 1290 de 2009.

Los criterios y procesos adoptados por el colegio, para facilitar la promoción al grado siguiente de los estudiantes del Rodolfo Llinas, que no la obtuvieron en el año lectivo, son:

1. Radicar solicitud de "promoción anticipada" a coordinación académica, durante las dos primeras semanas del año lectivo, dirigida a la comisión de evaluación y promoción, con aprobación y firma del respectivo acudiente
2. Cursar y obtener en cada una de las asignaturas del primer trimestre una valoración mínima de 4.0 (desempeño alto, o superior)
3. Asistencia mínima al 80% de las clases
4. No presentar ninguna falta al manual de convivencia
5. Análisis de la comisión de evaluación y promoción



6. En caso de que el (la) estudiante sea promovido al grado siguiente se debe firmar acta de acuerdo, aceptación y responsabilidad por parte de la familia, con la situación académica correspondiente al trimestre que ya paso del grado al que es promovido
7. Para las valoraciones del primer trimestre para el (la) estudiante que sea promovido, serán las que obtenga en los procesos adelantados dentro del plan de mejoramiento y las demás actividades académicas establecidas por el respectivo docente en cada una de las asignaturas, las cuales debe presentar el (la) estudiante en su totalidad, de carácter obligatorio. Estas valoraciones estarán entre uno y cinco (1.0 y 5.0), y las asignara cada docente de acuerdo al desempeño del estudiante.
8. Para la legalización del certificado anterior de los estudiantes promovidos, se dejan las mismas valoraciones de las áreas aprobadas y se asignara 3.2 las que estaban en Bajo.

### **SEGUIMIENTO**

Se realiza seguimiento individual en cada área, mediante el manejo de planillas. (Para cada trimestre).

Se realiza reunión intertrimestral, donde se informa a los padres de familia y/o acudientes, el bajo desempeño y comportamiento inadecuado de los estudiantes, y se firman compromisos de mejoramiento.

Periodicidad de entrega de informes a padres de familia: Se entregará un informe por cada trimestre (3), y un informe final cada con la valoración definitiva de las áreas (después de los planes de mejoramiento del tercer trimestre y las pruebas de suficiencia).

### **POBLACIÓN estudiantil con necesidades educativas especiales**

#### **PARAGRAFO 1:**

En la institución Rodolfo Llinás, se trabajará con las docentes de apoyo de cada jornada, directivos y docentes titulares, las discapacidades permanentes, como son: Discapacidad Cognitiva leve, Hipocausia ligera y media, Baja visión, Discapacidad Motora como Monoplejía, Paraplejía y Capacidades o Talentos Excepcionales.

### **EVALUACIÓN ESTUDIANTES DE INCLUSIÓN**

Se tendrá presente las condiciones de cada estudiante con discapacidad (limitaciones físicas; sensoriales y cognitivas) con diagnóstico médico. En evaluación y promoción, los procesos serán liderados y apoyados por las docentes de inclusión y docentes titulares de cada jornada.

Para estudiantes de inclusión, con necesidades educativas especiales permanentes, el currículo debe ser flexible, acorde a sus habilidades, de acuerdo a los parámetros establecidos en el Decreto 2082 del 18 de noviembre de 1996, el decreto 366 de febrero 9 de 2009, artículo 11 y 12 del decreto 3020 de 2002.

Es necesario manejar apoyo de la familia, de no ser así, el colegio no garantizará un adecuado proceso, lo cual se puede evidenciar en la promoción del estudiante.

### **PROMOCION:**

Para los estudiantes de inclusión, la no promoción causada por inasistencia al 20% o más del número total anual de horas de la intensidad horaria será evaluada por el comité de evaluación y promoción y docentes de apoyo, teniendo en cuen-

ta la incapacidad, motivo de ausencia y presentara planes de trabajo.

**PARAGRAFO 2: FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR:**

Se tendrá en cuenta los estudiantes que estén matriculados y pertenezcan al programa de inclusión educativa para realizar la flexibilización curricular, donde se tenga presente las habilidades de cada estudiante, deben ser evaluados de forma diferente debido a que en momentos por su diagnóstico no alcanzan los conceptos académicos y esto genera retraso escolar de más de 2 años, por esto se deben evaluar procesos creativos, sociales, además de los académicos; fomentando que los estudiantes estructuren su proyecto de vida.

Los estudiantes tienen derecho a presentar planes de mejoramiento, estructurados de manera especial, teniendo en cuenta condición, habilidades y ritmos de aprendizaje. Se realizará evaluación procesual, en la cual se evalúen en distintos momentos y utilizando diferentes estrategias pedagógicas en el año académico.

**Nota:** los estudiantes diagnosticados con necesidades educativas permanentes, los cobijara el sistema de evaluación institucional y el manual de convivencia, atendiendo a los parágrafos anteriores.

## TITULO II MANUAL DE CONVIVENCIA

### CAPITULO 1 MARCO CONCEPTUAL Y OBJETIVOS

**Artículo 1.- El Manual de Convivencia Escolar.** *Conjunto de principios, normas, procedimientos y demás aspectos que regulan y hacen posible la sana convivencia de los miembros de la comunidad educativa de la Institución Educativa Distrital RODOLFO LLINAS, para orientar el proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos de acuerdo con las expectativas sociales, espirituales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad. En caso de duda o discusión sobre algunas de las normas del presente Manual, se remitirá para su solución a la Constitución Política de Colombia, a las normas legales vigentes en el país y los tratados internacionales.*

El Manual de convivencia es una norma (Ley) para las partes y de obligatorio cumplimiento en la Institución Educativa.

**Artículo 2.- Misión, Visión, Principios, Objetivos, Énfasis.**

#### MISIÓN

Somos una institución Educativa Distrital que forma seres humanos integrales, comprometidos con su entorno, buenos ciudadanos que reconocen en la formación académica un pilar para el desarrollo de sus competencias y capacidades desde una educación integral (conocer, sentir, hacer y convivir) en las diferentes áreas del conocimiento, haciendo énfasis en el idioma inglés como segunda lengua, capaces de crecer aportando al desarrollo humano y social, soluciones y cuestionamientos que generan una vida saludable en los contextos de ciudad y país.

#### VISIÓN

En el año 2023 seremos reconocidos en la ciudad por ser una institución educativa, líder en la formación de seres humanos través de la consolidación del PEI. El cual implementa el aprendizaje significativo dentro del constructivismo como modelo pedagógico, a través del desarrollo de competencias, capacidades ciudadanas y manejo de una segunda lengua (inglés), con el fin de construir un proyecto de vida acorde al contexto y a la responsabilidad social.

#### PRINCIPIOS

La institución Educativa Distrital Rodolfo Llinás, trabaja bajo el contexto legal colombiano vigente, con un equipo docente competente; desarrollando proyectos en el ámbito educativo, dentro de un esquema de mejoramiento y construcción permanente de las competencias y saberes, que le permita al educando, mediante el uso eficaz del inglés, como lengua extranjera, y de la comunicación, alcanzar una transformación positiva en su calidad de vida y en la búsqueda de sus intereses individuales y colectivos. Teniendo en cuenta lo anterior, el COLEGIO RODOLFO LLINAS IED plantea como Principios Educativos los siguientes:

- **RESPECTO:** Significa valorar a los demás, acatar su autoridad y considerar su dignidad. El respeto se acoge siempre a la verdad; no tolera bajo ninguna circunstancia la mentira, y repugna la calumnia y el engaño.
- **HONESTIDAD:** Es el respeto a la verdad en relación con el mundo exterior, los hechos y las personas
- **RESPONSABILIDAD:** Es un valor que

está en la conciencia de la persona que le permite reflexionar, administrar, orientar, analizar y valorar las consecuencias de sus actos.

- **AUTONOMÍA:** Es la capacidad de una persona de tomar decisiones sin intervención ajena.
- **SER DE CARÁCTER:** Es la manera en la que una persona reacciona habitualmente frente a una situación dada, en cierto tipo de circunstancia.
- **SER VALORATIVO:** Significa una persona capaz de vivenciar valores.
- **SER COMUNITARIO:** Entendido como la capacidad de saberse partícipe de una comunidad.
- **ESPÍRITU CÍVICO:** Se refiere a la persona capaz de manejar adecuadamente las pautas mínimas de comportamiento social.
- **INNOVACIÓN:** Entendida como una persona, que es capaz de hacer contribuciones nuevas, novedosas, interesantes, y con posibilidades.
- **SER BILINGÜE:** Referido a la capacidad de manejar dos lenguas de manera indistinta.
- **LIBERTAD:** Es la capacidad que tiene el educando para adoptar y elegir las estrategias pedagógicas propuestas para la construcción de conocimientos, que le aporten a su formación integral, a un desarrollo adecuado a su Autonomía y la capacidad para la toma de decisiones, asumiendo la Responsabilidad de sus actos.
- **JUSTICIA:** Es la acción de dar a los demás lo que le es debido en bus-

ca de la igualdad. Tiene en cuenta además el cumplimiento de deberes y derechos desde la vivencia cotidiana de valores como la Equidad, la solidaridad y la tolerancia.

- **VERDAD:** Entendida como un ejercicio personal y colectivo de concordancia entre lo que se sabe, lo que se siente y lo que se piensa, basados en valores como la transparencia, la responsabilidad, el respeto y la honestidad.
- **EXCELENCIA:** Entendido como el ejercicio individual en busca de un mejoramiento continuo y una cualificación integral en pro de un proyecto de vida personal y social incluyente, democrático y pacífico, a través de una adecuada calidad de vida.
- **TOLERANCIA:** Actitud de la persona que respeta las opiniones, ideas o actitudes de las demás personas aunque no coincidan con las propias.

## OBJETIVOS

- 1) Fijar las pautas y acuerdos de convivencia necesarios para el desarrollo armónico de la vida en comunidad y la consecución de la formación integral y de un adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje para los estudiantes, con la participación democrática de todos los estamentos.
- 2) Realizar trabajo asertivo con los padres de familia para lograr una formación integral de los estudiantes.
- 3) Promover, garantizar y defender los derechos de los niños, niñas, adolescentes y demás usuarios del plantel educativo.
- 4) Generar y promover los procesos formativos y pedagógicos para el cumplimiento de los acuerdos de convivencia establecidos.

- 5) Garantizar el ejercicio de la democracia, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
  - 6) Garantizar el derecho de los estudiantes a la educación y su permanencia en la Institución.
  - 7) Garantizar el debido proceso a través de los mecanismos e instrumentos establecidos en la Institución.
  - 8) Propiciar y fomentar la cultura del consenso, la reparación y la conciliación como fundamento de la convivencia.
  - 9) Desarrollar las competencias y capacidades básicas para un buen desempeño social, con el fin de modelar, autorregular y auto controlar las relaciones entre los estamentos de la comunidad educativa.
4. Ley de convivencia escolar 1620 de 2013, decreto reglamentario 1965.
  5. La Ley 133 de 1994 sobre la libertad religiosa y decultos.
  6. El Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) que regula lo pertinente a los niños, niñas y adolescentes.
  7. El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) que regula los derechos de petición, información, recursos ante las autoridades administrativas y deberes de las autoridades en cuanto a la atención al público.
  8. Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).
  9. El Decreto 1108 de 1994 que regula sobre las sustancias psicotrópicas y estupefacientes.
  10. El Decreto 1860 de 1994 reglamentario de la Ley 115 de 1994.
  11. El Decreto 3011 de 1997 que regula la Educación de Adultos.
  12. El Decreto 1286 de 2005 sobre padres de familia.
  13. El Decreto 1290 de 2009 sobre evaluación y promoción.
  14. El Decreto 120 de 2010 sobre el consumo de alcohol para menores de edad.
  15. EL Acuerdo Distrital del Concejo de Bogotá Número 4 de 2000 referente a los Comités de Convivencia en los establecimientos educativos, oficiales y privados del Distrito Capital.
  16. La Jurisprudencia de las Altas Cortes (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura) acerca de los derechos fundamentales constitucionales y del Manual de Convivencia Escolar.
  17. La resolución 4210 de 1996 sobre el Servicio Social Estudiantil Obligatorio.
  18. Ley 599 de año 2000 que regula las

## ÉNFASIS

La Institución Educativa Rodolfo Llinás IED, responde a la actual era del conocimiento y a la globalización, con la formación de estudiantes competentes en el manejo de una segunda lengua (Inglés). De esta manera se facilita establecer una comunicación más efectiva con las demás culturas e intercambiar conocimientos dentro de las diferentes comunidades científicas.

## CAPITULO 2 MARCO LEGAL

### Artículo 3.- Referente normativo.

El presente Manual de Convivencia tiene como referentes normativos:

1. Los tratados internacionales ratificados por el Congreso de la República de Colombia, referentes a los niños, niñas, adolescentes y de la mujer.
2. La Constitución Política de Colombia.
3. La Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) que regula la educación en Colombia en los niveles de

conductas delictuales que atenten contra la vida, integridad personal, libertad individual y formación sexual.

### CONTEXTO INSTITUCIONAL

El Colegio Rodolfo Llinás IED se ubica en la localidad décima de Engativá, en el barrio Bolivia, Diagonal 86 A No. 103 C-80. Atiende una población de 2.500 estudiantes de estrato medio, distribuidos en jornadas mañana y tarde, abarcando los grados de transición a grado once, en sede única, por jornada.

Su nombre se da como homenaje en vida al científico Colombiano RODOLFO LLINAS.

### CONTEXTO CONCEPTUAL

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño psicológico a la integridad personal, que por ende afectará la salud física, como psicológica de la persona agredida y se entiende por agresión física todos los actos materiales que se infrinjan en contra de otro individuo.
- **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional:** Es toda acción

que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

- **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Acoso escolar (bullying):** Es un hostigamiento escolar. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- **Ciberacoso escolar (cyberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefo-

- nía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses, o a su forma de pensar o actuar.
  - **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
  - **Convivencia:** se entiende como un proceso de interacción en el marco de relaciones de poder, ejercidas sin opresión, ni dominación, donde se establecen consensos sobre valores, normas y acuerdos que guiarán el vivir juntos.
  - **Convivencia escolar:** Acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral. Resume el ideal de la vida en común, partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable a pesar de la diversidad de las diferencias naturales del ser humano.
  - **Ciudadanía:** es la capacidad de participar activamente en la definición responsable y autónoma de sus vidas contribuyendo desde sus reflexiones, ideas y actos al cambio social.
  - **Competencia ciudadana:** es el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas emocionales y comunicativas que articuladas entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
  - **Capacidad ciudadana:** son entendidas como aquellos conocimientos, actitudes, habilidades, motivaciones y prácticas, que realizan los sujetos de las comunidades educativas, para reflexionar, hacer, ser, estar, conocerse y reconocer su contexto, para imaginar su transformación y actuar con otros para transformarlo.
  - **Diversidad:** el reconocimiento y el respeto de las diferencias de creencias de las diversidades culturales indígenas, afro, raizales y rom, así como de las identidades de las orientaciones sexuales y de género resultan fundamentales para construir una ciudadanía multicultural, en concordancia con los fundamentos consagrados en la Constitución Política de Colombia, que reconoce la diversidad como un elemento constitutivo de la ciudadanía.
  - **Inclusión:** es un enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para enriquecimiento de la sociedad a través de la activa participación de la vida familiar, en la educación, en el trabajo, y en general en todos los procesos sociales, culturales y en las comunidades.
  - **La Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas, capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos, con la cual se desarrollaran competencias para relacionarse consigo mismo y con

los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas, para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y sociales.

- **Necesidades educativas especiales:** Se define como estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) a aquellas personas con capacidades excepcionales, o con alguna discapacidad de orden sensorial, neurológico, cognitivo, comunicativo, psicológico o físico motriz y que puede expresarse en diferentes etapas del aprendizaje.
- **Observador del Estudiante:** documento oficial donde se consignan aspectos exitosos de un estudiante y las dificultades, también allí se realizan los compromisos para mejorar y hace parte del seguimiento de un estudiante.
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier for-

ma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

### CAPITULO 3 RELACIONES DEL ESTUDIANTE CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

**Artículo 4.- Perfil del/la estudiante.** La comunidad educativa de la Institución Educativa Distrital Rodolfo Llinás, busca que el estudiante sea:

1. **Respetuoso:** Consigo mismo y con los demás. El respeto hacia las personas fundamenta actitudes propias de un ser humano coherente, autónomo, sincero, solidario, tolerante y justo, capaz de sentir y dar afecto, de expresar su gratitud, hacia la sociedad, hacia sus padres, docentes y compañeros.
2. **Honesto:** De tal manera que con su honra y compostura en la conducta moral y social, mbién exigir respeto y libertad para su obrar, para fortalecer su personalidad, ejercitar su autenticidad y aumentar su autoestima.
3. **Responsable:** Para que adquiera capacidad de compromiso en la solución de los problemas que debe afrontar. Esta obligación moral de responder por sus actos, debe lograrla mediante un gran sentido autocrítico, creativo y constante.
4. **Autónomo:** Libre, crítico, creativo, que piense por sí mismo, y que tome sus propias decisiones, que perciba, enjuicie y valore la realidad nacional y que conciba la autodisciplina



- como la máxima expresión en la formación de su responsabilidad, la que surge de la toma de conciencia de cómo debe ser la conducta en función de la aceptación y reconocimiento de los deberes para con la comunidad escolar, los semejantes y la sociedad en general, y que entienda, mediante el ejemplo, que somos coherentes entre lo que pensamos, decimos y practicamos.
5. **De carácter:** Que acoja con madurez las dificultades, llamados de atención y correcciones; que sea capaz de reconocer sus faltas y superarlas, buscando el progreso personal.
  6. **Valorativo:** Que sepa valorarse a sí mismo y a los demás, que procure vivir la vida práctica de los valores como el amor, el servicio a los demás, la sencillez, la comprensión y el perdón.
  7. **Comunitario:** Que encuentre satisfacción en el trabajo en grupo y en el servicio a los demás; que comparta triunfos y fracasos para que redunden en experiencias de grupo. Que inculque la conservación y cuidado de los objetos en uso común y comparta la utilización de los propios; que sienta que todo cuanto está a su servicio le pertenece y debe cuidarlo. Que cuide y respete los bienes públicos.
  8. **Con espíritu cívico:** Que se sienta orgulloso de ser colombiano, que respete y ame los símbolos patrios y la cultura en todas sus manifestaciones. Que participe en campañas de interés general tales como: ecológicas, democráticas, de utilización y conservación de los objetos de uso común.
  9. **Innovador:** Capaz de convertirse en un factor de cambio en la sociedad; que no se deje absorber por el medio circundante negativo, sino que en forma activa lo critique y lo transforme.
  10. **Con énfasis en inglés:** Que entienda la importancia de la adquisición de un segundo idioma y al terminar su proceso de formación en el colegio hable, lea, escuche y escriba correctamente en lengua inglesa.
  11. **Libre:** Que tenga la capacidad para adoptar y elegir las estrategias pedagógicas propuestas para la construcción de conocimientos, que le aporten a su formación integral, a un desarrollo adecuado a su Autonomía y la capacidad para la toma de decisiones, asumiendo la responsabilidad de sus actos.
  12. **Justo:** Que dé a los demás lo que les es debido en busca de la igualdad, teniendo en cuenta el cumplimiento de deberes y derechos desde la vivencia cotidiana de valores como la Equidad, la solidaridad y la tolerancia.
  13. **Sincero:** Que realice un ejercicio personal y colectivo de concordancia entre lo que se sabe, lo que siente y lo que piensa, basado en valores como la transparencia, la responsabilidad, el respeto y la honestidad.
  14. **Excelente:** Que busque un mejoramiento continuo y una cualificación integral en pro de un proyecto de vida personal y social incluyente, democrático y pacífico, a través de una adecuada calidad de vida.
  15. **Tolerante:** Que respete las opiniones, ideas o actitudes de las demás personas aunque no coincidan con las propias.

#### Artículo 5.- Condición de estudiante.

Para adquirir la condición de estudiante de la Institución Educativa Distrital RODOLFO LLINAS, es necesario haber sido oficialmente admitido en el colegio, mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educa-

ción y la legalización de la matrícula. Siendo estos:

1. Presentar la adjudicación del cupo por parte de la Secretaría de Educación del Distrito (SED) o la Dirección Local de Educación (DILE).
2. Que exista cupo en la IED RODOLFO LLINAS.
3. Registro Civil de Nacimiento
4. Fotocopia de la Tarjeta de Identidad.
5. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
6. Fotocopia del carnet de la Entidad Prestadora de Salud (EPS) o afiliación al SISBEN.
7. 3 Fotos tamaño 3X4.
8. Fotocopia de recibo de servicio público donde conste que es habitante de la UPZ de Bolivia.
9. Boletín de calificaciones del último año escolar o del año en curso si ingresa desde el segundo periodo en adelante.
10. Firmar la matrícula donde se hace consciente de los compromisos que adquiere al ser estudiante del colegio, y con esta acepta el Manual de convivencia y todas las exigencias del plantel educativo.

**Parágrafo 1º.** En caso de no poseer el Registro Civil de Nacimiento o la fotocopia del carnet de la Entidad Prestadora de Salud (EPS) o afiliación al SISBEN, se dará un término prudencial de plazo para entregarlo. Definido por la coordinación. En caso de no cumplirse será remitido por rectoría a la Comisaría de Familia.

**Parágrafo 2º.** En caso de no poseer el registro escolar se dará un término prudencial de plazo para entregarlo, pero no exime a la Institución Educativa de obtener información del Plantel Educativo de donde dice el futuro estudiante que cursó sus estudios.

**Parágrafo 3º.** En caso de no poder aportar el registro escolar del año anterior, la Institución Educativa aplicará unas valoraciones de tipo académico para su ubicación en el curso y grado respectivo.

**Parágrafo 4º.** En caso de no poder aportar el último registro escolar, si su ingreso se da durante el año lectivo, se aplicará unas valoraciones de tipo académico para efectos de evaluación y promoción del año al que ingresa.

**Parágrafo 5º.** Para renovar la matrícula de los estudiantes antiguos es necesario presentar el Paz y Salvo por todo concepto del año lectivo anterior.

#### **Artículo 6.- Pérdida de la condición de estudiante.**

Se perderá la condición de estudiante de la Institución:

1. Si aprueba el último grado que ofrece la IED RODOLFO LLINÁS., en cuyo caso pasa a denominarse egresado.
2. La exclusión de la Institución Educativa y/o no renovación de la matrícula para el año siguiente, determinada por la Rectoría, después de agotar las instancias legales del debido proceso contenido en el presente Manual.
3. Cuando no se formalice la renovación de la matrícula, sin justa causa, dentro de los plazos fijados por la SED y el cumplimiento de los requisitos previstos.
4. Por retiro voluntario del estudiante, que debe ser legalizado por el padre de familia o acudiente, mediante registro en el libro de retiros que se encuentra en la Secretaría Académica de la Institución Educativa.
5. Cuando se reprueba un grado por segunda vez (Art. 96 Ley 115 de 1994).
6. Cuando el estudiante ha dejado de asistir por más de 30 días consecutivos, sin justificación alguna, y sin que

la Institución haya podido establecer comunicación con la familia.

### **Artículo 7.- Derechos de los estudiantes.**

Son derechos de los estudiantes:

1. Vida digna y respeto por la integridad física y moral.
2. A no ser sometido a torturas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes.
3. A Recibir protección y buen trato por parte de la comunidad educativa y gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
4. A tener derecho a la identidad, intimidad personal y familiar, a su buen nombre y honra.
5. Al libre desarrollo de su personalidad, siempre y cuando no afecte las normas establecidas en el manual de convivencia.
6. A buscar, recibir y difundir información e ideas a través de los distintos medios de comunicación de que dispongan.
7. A una educación de calidad.
8. A no ser molestado por razón de sus convicciones o creencias, ni compelido a revelarlas, ni obligado a actuar contra su conciencia.
9. Derecho a profesar libremente su religión.
10. Expresar libremente su pensamiento y opiniones, sin llegar a afectar la honra y nombre de los demás miembros de la comunidad.
11. Brindar y recibir información veraz e imparcial..
12. Presentar peticiones respetuosas a los miembros de la comunidad educativa por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.
13. Toda persona es libre. Nadie puede ser molestado en su persona o familia.
14. Circular libremente por las instalaciones del plantel educativo, con las limitaciones que establezca la Institución.
15. A que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones. administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.
16. Derecho a ser escuchados y que sus opiniones sean tendidas en cuenta.
17. Toda sanción podrá ser apelada o consultada.
18. A No ser obligado a declarar contra sí mismo.
19. Reunirse y manifestarse pública y pacíficamente.
20. Se garantiza el derecho de asociación con fines sociales, culturales, deportivos recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitaciones que las que imponen la ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor (los impúberes deberán contar con la autorización de sus padres o representantes legales para participar en estas actividades).
21. Elegir y serelegido.
22. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos y consultas populares y otras formas de participación.
23. Revocar el mandato de los miembros y/o estamentos elegidos en la institución educativa en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley.
24. Ser protegidos contra todas las acciones que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, en especial tienen derecho a la protección contra el maltrato, la tortura, y toda clase de tratos crueles, inhumanos, humillantes, degradantes y los abusos de toda índole. (Maltrato: Toda forma de perjuicio,

- castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, niña o adolescente).
25. Derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a participar en la vida cultural y las artes.
  26. Derecho a un ambiente educativo libre de tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia.
  27. A no ser excluidos de las clases y actividades programadas por la institución.
  28. A realizar evaluaciones y/o trabajos cuando se presente justificación de ausencia autorizadas por coordinaciones antes que se cierre el período académico.
  29. Conocer sus valoraciones, logros y dificultades por parte de los docentes antes de ser registrados en las planillas respectivas.
  30. Opinar y presentar propuestas, razones y reclamos cuando lo necesiten, ya sean en forma individual o grupal, siempre de manera culta, respetuosa, siguiendo el conducto regular; profesor, director de grupo, coordinación, rectoría y consejo Directivo.
  30. Utilizar responsablemente los servicios que brinda la institución, orientación, biblioteca, enfermería, tienda escolar, laboratorios, pagaduría, secretaría rectoría, planta física adecuada y aseada.
  31. Según Decreto número 1290 de 2009: El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:
    - a. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
    - b. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
    - c. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
    - d. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el Aprendizaje.
    - e. Conocer el sistema de evaluación en sus criterios de promoción y no promoción desde el inicio del año escolar.
    - f. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas.

**Artículo 8.- Derechos de las estudiantes gestantes y lactantes.** Son derechos de las estudiantes gestantes y lactantes, además de los estipulados para toda la comunidad educativa, los siguientes:

1. Dar cumplimiento a la licencia de maternidad estipulada por el sistema de salud al que está inscrita la estudiante.
2. Al terminar la licencia de maternidad, el colegio liderado por el (la ) coordinador(a) académico (a), docentes y la estudiante y/o su familia establecerán estrategias para que el proceso académico no se vea afectado.
3. Posibilitar durante el periodo de lactancia (1hora), la estudiante salga de la institución siendo este de gran importancia para fortalecer el vínculo madre-hijo(a).
4. Proveer durante la etapa de gestación y en la lactancia un refrigerio diario enviado por SED.

5. Recibir información sobre derechos sexuales y reproductivos.

**Artículo 9.- Deberes de los estudiantes.**

1. Conocer, vivenciar y cumplir con lo establecido en el presente Manual de Convivencia.
2. Usar y portar el carné estudiantil, el cual es personal e intransferible.
3. Responder por los compromisos académicos y de convivencia adquiridos en la Institución educativa.
4. Asistir puntualmente y de manera completa a todas y cada una de las clases y actividades programadas por la Institución Educativa; presentar las evaluaciones, los trabajos y las actividades propuestas en cada área.
5. Justificar sus inasistencias ante el coordinador, presentando el soporte escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia, y luego presentar la excusa a los respectivos docentes.
6. Acatar las órdenes y recomendaciones dadas por los docentes, orientadores y directivos docentes de manera respetuosa.
7. Brindar disciplina, respeto y participación, permitiendo el normal desarrollo de las actividades académicas, culturales, deportivas, administrativas y demás actividades programadas.
8. Dar trato respetuoso e imparcial a todas las personas que hacen parte de la comunidad educativa y/o visitantes (no maltratar, humillar, discriminar, burlarse o agredir física y/o psicológicamente).
9. Comunicar por escrito al director de grupo, docente correspondiente, coordinación de convivencia y coordinación académica sus limitaciones físicas o cognitivas, presentando el respectivo soporte médico.
10. Informar a la Institución educativa sobre su condición de estudiante embarazada, con el fin de tomar las precauciones correspondientes para poder ofrecer a la estudiante y a su hijo seguridad tanto física y psicológica.
11. Expresar libre, respetuosa y responsablemente sus opiniones frente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa y/o visitantes.
12. Hacer uso en forma adecuada y responsable de los diferentes servicios y espacios que ofrece la Institución educativa, así como los espacios comunes (corredores, pasillos, salones, baños, patios, canchas deportivas, teatro, biblioteca, laboratorios, salas de sistemas, aulas especializadas, cafetería, comedor escolar,...), siguiendo los principios reguladores y los horarios establecidos, evitándose así los encuentros amorosos, escribir en paredes, escritorios, puertas, pupitres, carteleras, material de decoración al igual que llevar a la caneca la basura.
13. Responder por los útiles, muebles, equipos y bienes utilizados dentro del proceso enseñanza-aprendizaje. Todo daño o pérdida debe ser resarcido o reparado por el causante, con apoyo y acompañamiento del padre o acudiente, replazándolo por uno igual o de mayor calidad, para obtener el paz y salvo.
14. No hurtar elementos de la Institución, de cualquier miembro de la Comunidad Educativa y/o visitantes ni de las instituciones que temporalmente se visiten en las salidas pedagógicas.
15. Cumplir con el Servicio Social obligatorio y sus normas incluidas en el presente Manual.
16. Ingresar y salir de la Institución educativa exclusivamente por las puertas habilitadas para ello, en los horarios respectivos o con las debidas autorizaciones.
17. Solicitar con la debida antelación,

- ante la coordinación de convivencia, los permisos estrictamente necesarios y plenamente justificados por el padre, acudiente o representante legal.
18. Asumir normas básicas de higiene, aseo y presentación personal.
  19. Proteger su integridad y seguridad física, evitando acciones que pongan en riesgo su vida o la de otros (abstenerse de sentarse en la barda de segundo piso de los bloques, saltar la malla de cerramiento de la Institución, subirse a las cubiertas o rampas, generar incendios, romper vidrios, correr y brincar por las sillas de cemento, y otras acciones que pongan en riesgo su integridad física).
  20. Informar de manera oportuna a los docentes o directivos docentes las situaciones de riesgo como abuso, maltrato y/o amenaza.
  21. No portar, vender, distribuir o consumir sustancias psicoactivas, dentro de la institución o en las inmediaciones de la misma portando el uniforme de la misma (bebidas alcohólicas, cigarrillos, cocaína, bazuco, hongos, LSD, marihuana éxtasis o cualquier tipo de sustancia de origen químico o natural, que afecte la salud de cualquier miembro de la comunidad).
  22. No portar ni hacer uso durante las actividades académicas y/o culturales objetos o implementos que no correspondan al proceso de enseñanza aprendizaje, sin autorización de docentes o directivos docentes (audífonos, radios, cámaras, celulares, etc.).
  23. No portar armas de fuego, elementos contundentes o corto punzantes dentro de la Institución.
  24. No jugar dinero o participar en juegos de suerte y azar, no realizar rifas, ventas y/u organizar negocios dentro de la Institución Educativa.
  25. Recibir y entregar oportunamente las comunicaciones que la institución envía a sus padres o acudientes.
  26. Portar y hacer uso responsable del uniforme (de diario, de educación física y laboratorios), de acuerdo con las normas establecidas en este Manual, y no prestarlos a personas ajenas a la Institución Educativa e igualmente a compañeros con el fin de engañar a docentes y directivos docentes.
  27. Responsabilizarse de sus objetos personales, asumiendo las consecuencias en caso de pérdida.
  28. Proteger el Medio Ambiente mediante acciones de respeto y cuidado de los recursos, y el manejo y disposición adecuado de los residuos.
  29. No adulterar, suplantar y/o falsificar documentos, exámenes, trabajos académicos, etc., ni traer a personas a la Institución suplantando a sus padres o acudientes.
  30. No Inducir, estimular e incitar a la prostitución, a la explotación sexual, a la pornografía o cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexual de cualquier miembro de la comunidad educativa.
  31. No comprar artículos, entablar conversación, ni recibir elementos de personas ajenas, a través del encerramiento de la institución; los estudiantes en todo momento deben estar retirados de este sitio.
  32. Tener sentido de pertenencia, preservando y cuidando los bienes de la Institución al igual que respetando los símbolos que la identifican como bandera, himno y uniforme.
  33. Asumir la responsabilidad por los daños que voluntaria o involuntariamente ocasione en las instalaciones y bienes del colegio.
  34. Asistir puntualmente a clases y actividades programadas dentro y fue-

- ra de la institución con el uniforme correspondiente, completo, sin maquillaje y accesorios que no formen parte de éste.
35. Seguir las recomendaciones de tipo académico y convivencial dadas por el titular de cada asignatura, el Director de Curso, Directivos y demás miembros de la comunidad educativa.
  36. Mantener un buen nivel académico, alcanzando cada vez mayor rendimiento en las diferentes asignaturas que se cursan, fortaleciendo la investigación y el desarrollo de habilidades y capacidades individuales.
  37. No llevar al Colegio aparatos o elementos que puedan ser distractores en el desarrollo de las clases como celulares, radios, balones, iPod, cámaras, etc... El Colegio no se hace responsable por estos elementos en ninguna circunstancia. En caso que su uso esté interfiriendo el normal desarrollo de las actividades escolares, será decomisado por el docente o coordinador y se le entregará personalmente al acudiente, mediante compromiso.
  38. Ingresar a la institución directamente al aula de clase o al sitio que se le haya convocado.
  39. En caso de ser elegido en el Gobierno Escolar, personería, contraloría, monitoría u otro cargo representativo, asumir con responsabilidad las funciones correspondientes, cumplir y velar por el respeto en cumplimiento de las normas de Manual de Convivencia y someterse a control de quienes lo eligieron.
  40. Permanecer en el salón de clase desarrollando actividades académicas asignadas en el evento que el docente tenga que ausentarse.
  41. Respetar y obedecer a los compañeros que ejercen funciones de monitoría, servicio social, Personería, Contraloría, Representante de curso y delegado estudiantil.
  42. No consumir comida, chicles o bebidas en las aulas de clase, de sistemas, laboratorios, emisora, sala de audiovisuales, teatro, biblioteca y demás lugares sin autorización.
  43. Depositar los desechos, empaques o basura en las canecas respectivas para efectuar campañas de reciclaje.
  44. Terminado el descanso dirigirse a las aulas de clase, después de colaborar para que los distintos lugares del colegio queden libre de desechos.
  45. Respetar las filas para que haya orden en la tienda escolar, comedor, rutas, entrada y salida del Colegio.
  46. No realizar manifestaciones amorosas derivadas de una relación de noviazgo dentro del Colegio, en la ruta o fuera del colegio con el porte del uniforme.
  47. No estar en las aulas en tiempo de descanso.
  48. No usar el baño para encuentros con sus congéneres sino para realizar sus necesidades fisiológicas.
  49. Cumplir puntualmente con los horarios establecidos por la Institución.
  50. Respetar la dignidad, identidad y diferencias de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa, en sus creencias religiosas, políticas, sociales y su inclinación sexual, para una sana convivencia.
  51. Comprar en la tienda escolar únicamente en la hora de descanso.
  52. Cumplir con todos los requisitos académicos y de convivencia para ser promovido al siguiente grado, contenidos en las normas vigentes en el manual de convivencia y en el Sistema Institucional de Evaluación.
  53. Según Decreto número 1290 de 2009: El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:
    - a. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia

definidos por el establecimiento educativo.

- b. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
54. Informar a los padres o acudientes las novedades académicas y convivenciales de forma oportuna.
55. Entregar circulares, comunicados de la institución en su debido momento, informando al director del grupo y entregando la constancia de recibido del padre o acudiente.
56. Adquirir, conocer y cumplir con el Manual de Convivencia.

### **Artículo 10.- Deberes de las estudiantes gestantes y lactantes**

Son deberes de las estudiantes gestantes y lactantes, además de los estipulados para toda la comunidad educativa, los siguientes:

1. Cumplir con la licencia de maternidad.
2. Estar inscrita a sistema de salud.
3. Cumplir cabalmente con la hora de lactancia estipulada en mutuo acuerdo colegio estudiante y/o familia.
4. Presentar soportes de los controles médicos y posibles incapacidades teniendo en cuenta que por lo general son embarazos que se determinan de alto riesgo.
5. Cumplir con los acuerdos académicos establecidos con el colegio (docentes de las diferentes asignaturas).
6. Cumplir con las normas estipuladas en el manual de convivencia al igual que los demás estudiantes de la institución, salvo acuerdos previos con coordinación de convivencia para aquellas situaciones que lo ameriten.

**Artículo 11.- De los uniformes.** El uniforme es el distintivo e identidad del Colegio, siendo ajeno a cualquier estilo de moda del momento por tal motivo no se puede alterar su diseño, debe llevarse con todo respeto y dignidad, mantenerse pulcro, íntegro y en perfecto estado ya que es un medio para desarrollar en los estudiantes sentimientos de autoestima y aprecio por la Institución Educativa a la cual pertenecen. El uso de los uniformes es de carácter obligatorio en el interior del Colegio y en todos aquellos actos comunitarios programados en los cuales participe como miembro de la Institución.

Al pertenecer a la Institución, los/las estudiantes deben asistir al Colegio con el uniforme correspondiente, desde el primer día de clases y se comprometerán a hacerlo respetar en todo lugar y en cualquier ocasión.

### **a. Uniforme de diario de las estudiantes.**

1. Blusa blanca, con cuello corbata, manga larga.
2. Jardinera en policrón gris, negro y verde según diseño aprobado, con tres preses adelante y tres atrás tipo tabla, dos centímetros arriba de la rodilla.
3. Chaqueta color negra y gris, abierta, manga larga, escudo al lado izquierdo. Tener en cuenta el modelo.
4. Chaleco verde pistacho No 15, cuello "V" con escudo al lado izquierdo. Tener en cuenta el modelo.
5. Media pantalón de lana negra y/o cachimire.
6. Zapato colegial de cuero negro, suela amarilla, de amarrar, lustrar, con cordones negros. No se permite el estilo tenis.
7. Corbata negra. Se debe portar siempre con el uniforme.
8. Cabello natural, recogido con



cauchos, bambas, hebillas, ganchos de color que armonicen con el uniforme.

9. Delantal verde pistacho en algodón-poliéster para preescolar (según modelo).

**b. Uniforme de diario de los estudiantes.**

1. Camisa blanca con cuello, manga larga.
2. Pantalón gris ratón, con cinturón, y bota recta 18 centímetros.
3. Chaqueta color negra y gris, abierta, de manga larga, escudo al lado izquierdo. Tener en cuenta el modelo.
4. Chaleco verde pistacho No 15, cuello "v" con escudo al lado izquierdo. Tener en cuenta el modelo.
5. Media grises.
6. Zapato colegial de cuero negro, suela negra, de amarrar, lustrar, con cordones negros. No se permite el estilo tenis.
7. Corbata negra. Se debe portar siempre con el uniforme.
8. Delantal verde pistacho en algodón poliéster para preescolar (según modelo).
9. Cabello de manera adecuada, contextualizado dentro de las normas del cuidado y autocuidado de la institución educativa.

**c. Uniforme de educación física.**

1. Sudadera según modelo, de color negro y gris.
2. Camiseta tipo polo blanca con cuello verde pistacho No 15, escudo al lado izquierdo.
3. Chaqueta con escudo al lado izquierdo.
4. La bota del pantalón debe ser recta y medir 18 centímetros.
5. Tenis blanco, sin franjas, ni distintivos de otros colores.
6. Media deportiva (tres cuartos), totalmente blanca.
7. Pantalóneta para los hombres,

color negro, según modelo. Su uso es obligatorio en la clase de educación física.

8. Falda short, color negro, según modelo para niñas. Su uso es obligatorio en la clase de educación física.

La sudadera solo se utilizará los días en que haya clase de educación física, y otro día con autorización de Coordinación.

**Parágrafo 1.** Por ningún motivo se permite cambiar o alterar el modelo establecido para los uniformes.

**Parágrafo 2.**

- a. Los/las estudiantes deben vestir correctamente el uniforme durante la jornada de estudio y al salir de la Institución.
- b. Los/las estudiantes deberán estar siempre bien presentados, sin aditamentos o adornos que desvirtúen el porte de éste y la identidad institucional. Lo anterior en la aplicación de la ley 1098 de 2006 (código de infancia y adolescencia).
- c. Se sugiere utilizar el cabello de color natural, y evitar el uso de aditamentos o adornos que afecten su salud a causa de elementos nocivos para él o para ella. Para el uso de alguno de estos elementos, se debe contar con la supervisión médica, la cual se entregará a coordinación de convivencia.
- d. Todos los/las estudiantes portarán correctamente la corbata negra cuando usen el uniforme de diario.
- e. Para todos los/las estudiantes se permite únicamente el uso de bufanda de color negro en caso de enfermedad, camiseta de manga corta totalmente blanca, debajo de la camisa o blusa según el caso. No se puede quitar la camiseta del uniforme de educación física, blusa y/o

- camisa y dejarse otra prenda totalmente diferente.
- f. A ningún estudiante se le permitirá portar prendas u objetos que no correspondan al uniforme.
  - g. Todo accesorio, estuche de maquillaje o prenda diferente que no haga parte del uniforme, será decomisado por docentes y/o directivos docentes y sólo se devolverá al acudiente cuando él mismo venga a solicitarlo. El colegio no responderá por pérdida o hurto de estos elementos si no son reclamados.
  - h. No se puede pegar parches ni escribir leyendas en ninguna de las prendas de los uniformes.
  - i. No se permite el uso de cachuchas, gorros, ni gafas deportivas con el porte del uniforme, a no ser que estas prendas adicionales sean recomendadas por prescripción médica. En estos casos la información debe ser puesta en conocimiento de la coordinación, por parte del acudiente certificando la petición.
  - j. Para los/las estudiantes de Grado Once, que utilizan la chaqueta de prom deben portar debajo el uniforme del colegio, incluyendo el chaleco. La chaqueta de prom será aprobada en su diseño, color y textura por rectoría, previo visto bueno por parte de los acudientes.
  - k. No se permite el uso de esmalte de colores fuertes.

**Parágrafo 3.** Los estudiantes que ingresan por primera vez al colegio, tendrán un plazo acordado con Coordinación, para portar los respectivos uniformes.

**Parágrafo 4.** Uniforme para aulas especializadas: los estudiantes de la Institución Educativa, deben ingresar a las aulas especializadas de la siguiente manera:

- a. Laboratorios: presentarse con bata blanca de tela gruesa, gafas de se-

- guridad, tapabocas y guantes de nitrilo.
- b. Talleres de artes: presentarse con bata azul oscura.

El día que los estudiantes tengan laboratorios deben cumplir con el uso adecuado del uniforme de diario o de educación física indicado para ese día.

**Artículo 10.- Estímulos a los estudiantes.**

1. Nombramiento como monitor(a) del grado o de la asignatura, teniendo en cuenta su desempeño académico y convivencial.
2. Reconocimiento escrito en el boletín de evaluación.
3. Figurar en el cuadro de honor en el periodo correspondiente, por grupo (los cinco primeros estudiantes).
4. Izar la bandera de la República de Colombia, del Distrito Capital o de la Institución Educativa y conferir mención de honor al finalizar cada periodo, como reconocimiento al desempeño académico y de convivencia.
5. Figurar en los distintos medios de comunicación que tenga la Institución.
6. Salidas culturales o recreativas para los estudiantes destacados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del plantel.
7. Mención pública para el grupo que vivencie las normas contempladas en el Manual de Convivencia y se destaque en su desempeño académico.
8. Representar a la Institución Educativa en eventos interinstitucionales de ciencia, tecnología, cultura y deporte según sus cualidades y capacidades, dentro y fuera de la localidad y el país.
9. Conferir Mención de Honor o medallas en el acto de clausura, para los mejores estudiantes en:
  - a. Convivencia.
  - b. Compañerismo.

- c. Colaboración.
  - d. Espíritu deportivo.
  - e. Creatividad artística y/o científica.
  - f. Presentación personal.
  - g. Rendimiento académico en las diversas áreas fundamentales del saber.
  - h. Reconocimiento RODOLFO LLINAS al mejor estudiante integral.
10. Proclamación como bachilleres en ceremonia pública para los estudiantes que aprobaron todas las áreas obligatorias y fundamentales de la educación media académica, establecidas para el grado once según el artículo 31 de la Ley 115 de 1994, cumplieron con el servicio social obligatorio y mostraron un buen desempeño en su convivencia.
  11. Reconocimiento público a los estudiantes que obtengan los tres mejores puntajes en los exámenes de estado (ley 115, art. 99) y postulación a las becas ofrecidas por la Secretaría de Educación del Distrito Capital y "o" otras entidades de Educación Superior.
  12. Conceder el honor de ser monitor de sus compañeros de curso.
  13. Reconocimiento en ceremonia pública "Noche de los mejores" a los estudiantes que se destaquen en:
    - a. Excelencia académica durante todo el año escolar.
    - b. Aportes significativos a la convivencia escolar, evidenciados en la práctica de los valores Llinaitas.
    - c. Identidad y sentido de pertenencia a la institución educativa.
    - d. Acompañamiento y participación asertiva de la familia en todas las actividades escolares.
- gabilidad, atendiendo a su naturaleza y sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes de los estudiantes; además, se determinará si la falta es de tipo I, II, o III, según ley 1620 y decreto 1965 de 2013 según los siguientes criterios:
- a. Grado de culpabilidad o intencionalidad.
  - b. La naturaleza y cuantía del daño producido.
  - c. La trascendencia del perjuicio causado.
  - d. La edad y el grado escolar de los responsables.
  - e. Los motivos que determinaron el comportamiento.
  - f. La concurrencia y/o la reincidencia de las faltas.
  - g. El contexto que rodeó la comisión de la falta.
  - h. Las condiciones personales y familiares del estudiante.
  - i. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio.
  - j. Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Se entienden como actuaciones individuales y/o grupales que momentáneamente dificultan el ejercicio de los derechos o el incumplimiento de los deberes.

## SITUACIONES DE CONVIVENCIA

**Artículo 11: Criterios para clasificar o tipificar situaciones:** Se tendrá en cuenta los principios de equivalencia, equidad y le-

Se consideran **situaciones tipo I** las siguientes:

1. Llegar tarde, sin justificación, a la Institución Educativa o a cualquiera de las actividades programadas.
2. Impedir el normal desarrollo de las actividades académicas, actos comunitarios y otras actividades institucionales.
3. Arrojar basura o desperdicios en el piso, desatendiendo normas de conservación del Ambiente.
4. Usar sin autorización en momentos de actividades académicas objetos o implementos que no correspondan al proceso de enseñanza aprendizaje.
5. Comercializar o intercambiar los productos del refrigerio escolar.
6. Asistir a clases o a actividades académicas con niños o acompañantes y mascotas.
7. Impuntualidad en los cambios de clase y la terminación del descanso.
8. Consumir alimentos en clase, formación y en actos de comunidad, a excepción del refrigerio escolar
9. Asistir a clase sin los elementos de trabajo necesarios para su normal desarrollo.
10. Sacar de su lugar cualquier mueble u objeto sin previa autorización.
11. Evidenciar relaciones amorosas dentro de la institución demostrando besos, caricias y acercamiento excesivo, al igual que fuera del colegio con el porte del uniforme.
12. Interrumpir el normal desarrollo de las clases producto de acciones de indisciplina.
13. Evadir colegio o actividades programadas por el colegio.
14. Hacer caso omiso de las normas establecidas por los docentes cuando se realizan salidas fuera del colegio.
15. Salirse del salón sin permiso del docente.
16. No entregar citaciones, comunicados que elabore la institución dirigidos a padres de familia y/o acudiente.

17. Irrespetar los símbolos patrios e insignias institucionales.
18. Entrar sin debida autorización al salón de clase, propio o ajeno, cuando el grupo de estudiantes esté ausente.
19. Comprar en la tienda escolar en horas de clase y/o horarios no permitidos.
20. Realizar celebraciones con huevos y harina, refrigerio y otros, que atenten contra la integridad y dignidad de cualquier miembro de la institución.

**NOTA ACLARATORIA:** cualquier situación establecida como tipo I y que sea reiterativa, se catalogará como tipo II

2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
  - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
  - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

De igual manera aquellas acciones que causen perjuicio físico, psicológico o material a cualquier miembro de la comunidad, a los bienes y recursos de la Institución Educativa y/o que alteren la normalidad académica, de actuaciones reiteradas como situaciones tipo I.

Se consideran **situaciones tipo II** las siguientes:

1. Falta de respeto o agresión verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. La práctica de juegos agresivos que

- pongan en riesgo su integridad personal y/o la de los demás miembros de la comunidad educativa.
3. Ejecutar cualquier acción que dañe o contamine el ambiente a nivel olfativo, auditivo o visual.
  4. Entrevistarse sin autorización con personas ajenas a la institución durante la jornada académica.
  5. Utilizar el nombre del colegio o de cualquiera de sus miembros sin autorización.
  6. Usar piercing, expansiones y elementos nocivos para la salud y la integridad física.
  7. Porte inadecuado del uniforme, de acuerdo a lo establecido en el manual de convivencia. Incumpliendo las normas básicas de higiene y presentación personal, tales como usarlo: sucio, incompleto, sin planchar, descosido, rasgado, con parches o adornos que no corresponden a lo establecido, o usar elementos como gorras, guantes o chaquetas ajenas a la Institución.
  8. Practicar juegos donde haya apuestas de dinero.
  9. Vender, distribuir dentro de la Institución Educativa boletas, rifas o artículos no autorizados, estos elementos se le decomisarán al estudiante y serán entregados al acudiente cuando éste haga presencia en la institución.
  10. Dibujar o escribir expresiones o frases en puertas, baños, paredes y otros lugares de la Institución Educativa.
  11. Evadir clases o actividades programadas dentro del colegio.
  12. Incumplir los compromisos acordados con docentes, director de grupo, orientación, coordinación y/o rectoría.
  13. Agredir a cualquier miembro de la Comunidad Educativa (Matoneo), en forma verbal, gestual o escrita, sea por medio directo, escrito o digital.
  14. Quedarse a los alrededores del colegio para ingresar después que suene el timbre para la primera hora de clase.
  15. Faltar a la verdad para justificar sus comportamientos.
  16. Permanecer durante los descansos en las aulas de clases y en las rejas del colegio dialogando con personas ajenas a la institución.
  17. Hacer mal uso de los servicios públicos del colegio (jugar con el agua, conectar elementos eléctricos no permitidos como planchas para el cabello, tomar sin permiso el teléfono, etc...).
  18. Desobedecer las normas de seguridad establecidas en el capítulo 11.
  19. Ausencia injustificada a la Institución, a clases o a cualquier actividad programada. El/la estudiante que no justifique la inasistencia no podrá presentar evaluaciones, y trabajos.
  20. Dañar las carteleras o avisos que se colocan para informar o complementar el proceso formativo.
  21. Intercambiar las prendas del uniforme con otros compañeros con el fin de engañar a directivos y docentes.
  22. Usar apodosos o palabras obscenas y /o burlarse de la discapacidad de un miembro de la comunidad educativa.
  23. Discriminación a compañeros por razones de género, condición social, raza, credo, condición personal, inclinación sexual, condición cultural y económica y apariencia física.
  24. El no obedecer y/o la actitud irrespetuosa frente a las observaciones hechas por directivos, docentes o por cualquier funcionario de la institución.
  25. Promover desorden a la entrada o salida de la Institución, causar daños a propiedad privada y otro tipo de acciones que denigre pertenencia

y la identidad Institucional portando el uniforme.

26. Realizar juegos, bromas o cualquier tipo de actividades que pongan en riesgo su propia integridad y la de los demás.
27. Ocasionar daño a la planta física y/o los muebles y enseres de la Institución como los de establecimientos que temporalmente se visiten.
28. Encubrir situaciones que revistan alguna gravedad y que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, afectando así el buen nombre del colegio.
29. Ingresar o salir de la institución por lugares diferentes a la entrada principal.
30. Realizar encuentros con personas ajenas a la institución, en actividades que se han programado fuera del colegio.
31. Hacer mal uso del refrigerio y /o de otro tipo de alimentos ofrecidos en la institución.
32. Otras situaciones que se presenten dentro de la institución y que no estén contempladas en el manual, y que afecten la convivencia.

### 3. Situaciones Tipo III:

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

En el mismo sentido situaciones que ponen en riesgo la seguridad e integridad propia y la de otros, a los bienes y recursos de la Institución educativa y demás situaciones que pueden originar acciones judiciales. De igual manera las acciones reiteradas tipo II, serán catalogadas como tipo III.

Se consideran **situaciones tipo III** las siguientes:

1. Portar, vender, distribuir o consumir sustancias psicoactivas dentro o fuera de la institución (bebidas alcohólicas, cocaína, bazuco, hongos, LSD, marihuana éxtasis, y similares...).
2. Portar, usar, distribuir y/o vender armas de fuego, elementos contundentes o corto punzantes dentro de la Institución Educativa.
3. Fomentar conflictos al interior de la Institución Educativa o concertar peleas para desarrollarlas fuera de ella, que atenten contra la integridad física, psicológica y emocional.
4. Agredir verbal, física, psicológica o moralmente a cualquier miembro de la comunidad educativa, que constituya causas determinantes que induzcan a tomar decisiones en contra de la integridad de su vida, de su salud y de su estabilidad emocional.
5. Atormentar, acosar, amenazar, hostigar, humillar o molestar, directa o indirectamente (Matoneo-ciberbullying), a cualquier miembro de la comunidad educativa haciendo uso de internet, redes sociales y demás medios técnicos y tecnológicos.
6. Hurtar dentro de la institución Educativa o en las instituciones que temporalmente se visiten en las salidas pedagógicas.
7. Adulterar trabajos, documentos, evaluaciones, registros académicos, falsificar firmas e incurrir en actos de suplantación, plagio y engaño.
8. Intimidar, calumniar, extorsionar, amenazar y/o coaccionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Acosar sexualmente a algún miembro de la comunidad educativa.
10. Incitar a la práctica de actividades ilegales.
11. Intentar o generar incendios, y de-

- más acciones que pongan en peligro su integridad física y la de demás.
12. Utilizar los Lockers para guardar elementos nocivos para cualquier miembro de la comunidad o producto de un robo.
  13. Prestar el uniforme o el carné de estudiante para que personas ajenas a la Institución Educativa ingresen a ella con el propósito de cometer un delito.
  14. Violentar y/o dañar puertas, cerraduras o candados de manera intencional con presunción de cometer un delito.
  15. Portando el uniforme, permanecer en lugares públicos como: tiendas, bares, parques, andenes, conciertos, protestas, entre otros, al igual que presentando un comportamiento indebido como: consumo de cigarrillos, alcohol, sustancias psicoactivas, peleas o cualquier acto que presente irrespeto y desorden al vecindario.
  16. Tomar fotos, grabar voces y videos sin consentimiento de las personas que van a quedar registradas y que puedan inducir a la comisión de un delito.
  17. Todos aquellos comportamientos que se tipifiquen legalmente como delitos o contravenciones, contemplados en el Código Penal y en el Código Nacional de Policía.
  18. La publicación de fotos, videos con contenido satánico, sexual, erótico y/o pornográfico que vulnere su propia integridad y la de cualquier miembro de la comunidad educativa, además que atente contra la dignidad física y psicológica.
  19. Consumir dentro de la institución bebidas alcohólicas y/o llegar en estado de alicoramiento.

**Parágrafo 1.** Si el estudiante incurre en una situación no contemplada en este

Manual, el Rector junto con su equipo de gestión, evaluará la misma y tomará las decisiones del caso.

**Parágrafo 2.** Obligación de informar a Padres de familia y/o acudientes, y a las autoridades competentes (Fiscalía General de la Nación delegada para la infancia y adolescencia, Comisaría de Familia, Defensor de Familia, ICBF, Policía, y otras entidades competentes.). El departamento de orientación, docentes y directivos del Colegio, que detecten entre los educandos casos de compra, tenencia, tráfico o consumo de sustancias psicoactivas, así como maltrato físico, psíquico, acoso o abuso sexual, porte de cualquier tipo de armas, están obligados a informar a los padres y a las autoridades competentes para que adopten las medidas correctivas o de protección correspondientes.

## **PROTOCOLOS Y RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

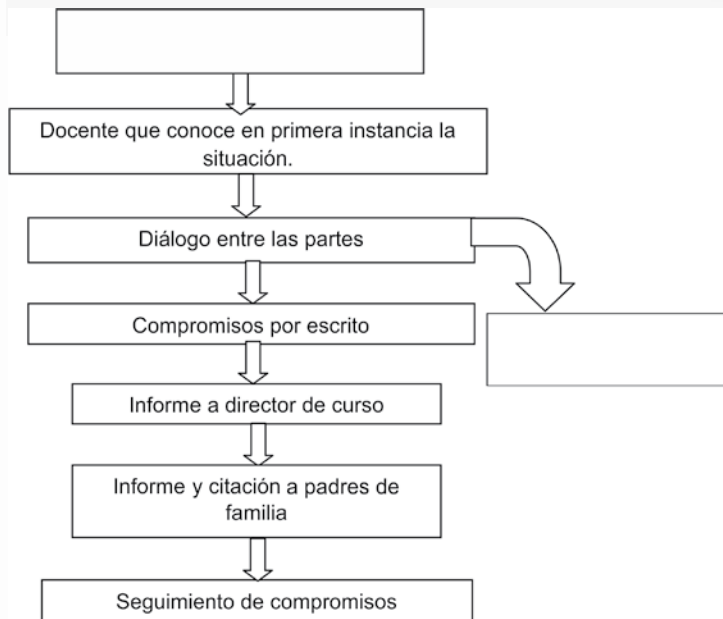
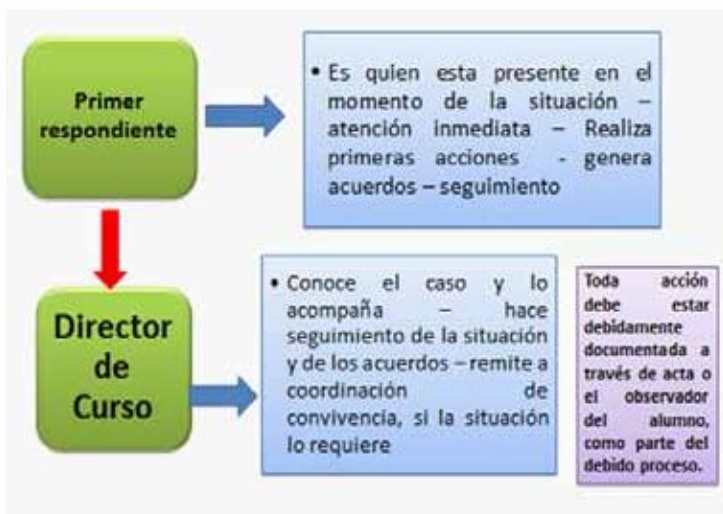
### **PROTOCOLOS**

Los protocolos tendrán como principio en la implementación de los mismos la corresponsabilidad: institución educativa, familia, sociedad y Estado, a través de sus instituciones, y sectores de gobierno.

La familia, como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115

de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes.

### SITUACIÓN TIPO I





## PROTOSCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.

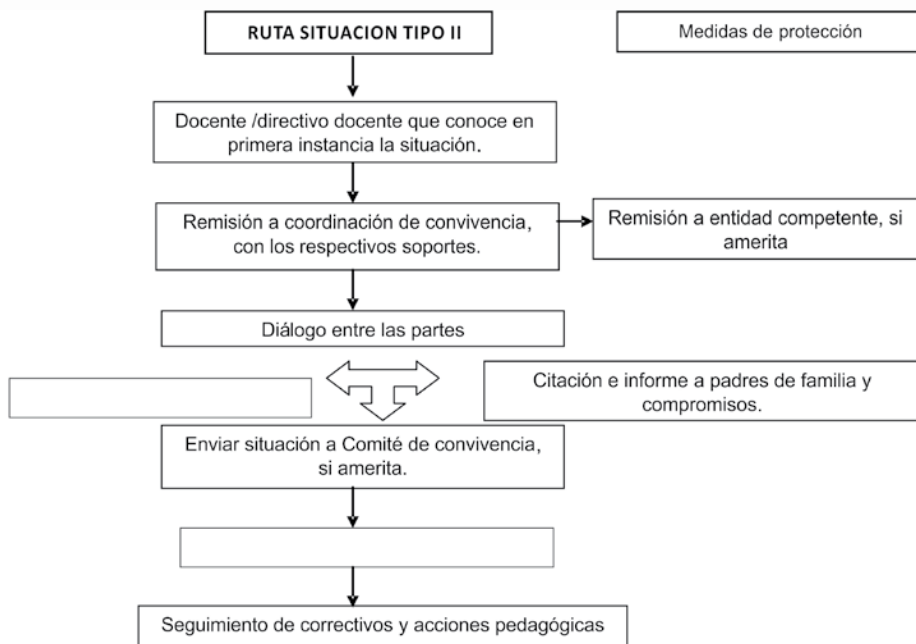
1. Reunir inmediatamente a las partes del conflicto y mediar de manera pedagógica, buscando la reparación, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, según conducto regular definido en este manual. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en acta y/o observador del estudiante, de los compromisos, los acuerdos establecidos y las actividades pedagógicas formativas.
2. Citación del acudiente. Al tener registradas tres (3) anotaciones en el observador del estudiante, y ante el incumplimiento de los compromisos pactados, el docente y/o director de curso, citará al acudiente y firmará un nuevo compromiso que contiene las recomendaciones y actividades pedagógicas correctivas y formativas acordadas.
3. Remisión a orientación. Se presenta cuando el estudiante incumple los compromisos establecidos. El servicio de orientación continúa con las acciones correctivas de carácter pedagógico y recomienda remisión a EPS para iniciar tratamientos terapéuticos si es necesario, siempre se realizarán registros en el observador de estudiante y en documentos que estarán en archivo en el departamento de Orientación. A estos documentos se les dará la debida reserva
4. Seguimiento y compromisos para verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 decreto 1965 de 2013.

## ACCIÓN PEDAGÓGICA

1. Dialogo reflexivo
2. Retroalimentación de la reflexión
3. Promoción de aprendizajes básicos para la convivencia escolar y social.
4. Construcción colectiva de alternativas en la solución de los conflictos.
5. Restablecimiento de derechos (ley 1098 de 2006 Art. 50)

A través del proyecto institucional de valores y educación para la democracia, se fortalecerán las actividades transversales de formación para la solución pacífica de conflictos, la convivencia escolar y el ejercicio de la ciudadanía.

**SITUACIÓN TIPO II**



## PROTOSCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia., como "ruta de atención de casos críticos".
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Citar e informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia, informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia, reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

### En el tratamiento de situaciones de tipo II se seguirá el siguiente conducto regular.

- a. Remisión a coordinación. El docente remitirá el caso del estudiante con los soportes correspondientes. Quedará por escrito la versión del estudiante, del docente y de los testigos si los hay; si el docente que remite no es el Director de curso éste informará a quien corresponda para proceder a realizar seguimiento de la falta.
- b. Cuando es una acumulación de faltas leves, el director de curso debe presentar a coordinación el seguimiento que le ha hecho al estudiante como prueba para tipificar la situación.
- c. Citación del acudiente y el estudiante. El coordinador informará al acudiente de la presunta falta del estudiante, de las pruebas recogidas, de la remisión del estudiante a orientación y/o de las actividades pedagógicas correctivas y formativas asignadas al estudiante.
- d. Remisión del caso a orientación.
- e. Remisión a Rectoría. Si el estudiante incumple los compromisos adquiridos o es reincidente en sus faltas, el coordinador de convivencia remite el caso a rectoría, con la valoración de orientación y las pruebas recogidas.

**Actuación por parte del rector como presidente del comité de convivencia.**

- 1) El Rector le comunica al estudiante y acudiente de la apertura del proceso disciplinario con los soportes de seguimiento en otras instancias.
- 2) El estudiante presenta sus descargos.
- 3) El comité escolar de convivencia, evalúa los soportes allegados; solicita nuevas pruebas si son necesarias, analizará las circunstancias atenuantes y en proporcionalidad impone la sanción correspondiente.
- 4) El rector notifica al estudiante y al acudiente de la sanción impuesta.
- 5) Frente a esta determinación procede el recurso de reposición, que debe presentar el acudiente por escrito en un término de máximo tres días hábiles posterior a la notificación.

En todo caso se tendrá en cuenta:

1. Si requiere restablecimiento de derechos, remitir a autoridades administrativas. Se dejará constancia.
2. Medidas de protección a los involucrados, se dejará constancia.
3. Información inmediata a los acudientes de todos los estudiantes involucrados, se dejará constancia.
4. Determinar acciones restaurativas y reparación. Se dejará constancia.
5. El Presidente del comité escolar de

convivencia, informará a los demás integrantes de éste las medidas adoptadas. Él verifica si la solución fue efectiva.

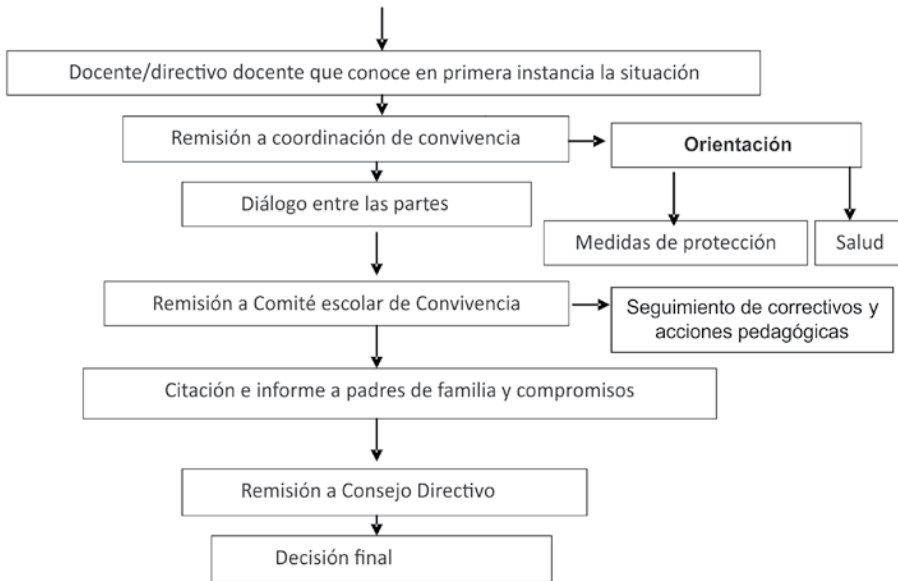
6. El comité dejará constancia en acta suscrita por todos los intervinientes.
7. El Presidente reportará la información en el formato del Sistema de Información Unificado.

**ACCION PEDAGÓGICA**

1. Promover la negociación y la conciliación como momentos importantes en la solución de conflictos.
2. Promoción de aprendizajes básicos para la convivencia escolar, a través de la incorporación en el plan de estudios de ética y valores de contenidos relacionados con saberes prácticos que orienten la acción de los estudiantes en un sentido racional.
3. Divulgación de mecanismos alternativos para la solución de conflictos (MASC).
4. En el plan de estudios de Democracia y constitución política, como área obligatoria y fundamental, se incorporarán contenidos relacionados con la ley de infancia y adolescencia, ley 1620 y decreto 1965, ley de la juventud. Convención sobre los derechos de los niños, de las Naciones Unidas 1989, derechos humanos (UNICEF).

**SITUACIÓN TIPO II**





### PROTOCOLO DE SITUACIONES TIPO III. PARA SITUACIONES TIPO III

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional o a entidades pertinentes de acuerdo al caso, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia, informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

### Conducto regular para situaciones tipo III

- a. **Remisión a Coordinación.** La persona que conoce los hechos deja por escrito la descripción de la presunta situación cometida por el o los estudiantes. El coordinador recoge la versión del o los estudiantes y de los testigos si los hay. En estos casos siempre se oficiará al Director de curso para que éste tenga conocimiento del caso.

*Cuando se reiteran situaciones tipo II, el coordinador debe presentar el seguimiento que le ha hecho al estudiante como prueba para tipificar la situación como III.*

- b. **Citación del acudiente y el estudiante.** El coordinador informará al acudiente de la presunta falta del estudiante, de las pruebas recogidas, de la remisión del estudiante a orientación y/o de las actividades pedagógicas correctivas y formativas asignadas al estudiante, se dejará constancia.
- c. Remisión del caso a orientación.
- d. Remisión a comité escolar de convivencia.
- e. El Rector le comunica al estudiante y al acudiente de la apertura del

proceso disciplinario con la formulación de los cargos por la presunta falta cometida.

- f. El estudiante y los padres de familia o acudientes, presentan sus descargos.
- g. El comité escolar de convivencia, evalúa los soportes allegados, solicita nuevas pruebas si son necesarias, analizará las circunstancias atenuantes y en proporcionalidad impone la sanción correspondiente.
- h. El rector notifica al estudiante y al acudiente de la sanción impuesta y la notifica al Consejo directivo.
- i. El consejo directivo ratifica o desiste de la sanción impuesta y la notifica a las partes.
- j. Frente a esta determinación procede el recurso de reposición, que debe presentar el acudiente por escrito en un término de tres días hábiles, posterior a la notificación.
- k. El Consejo directivo resuelve el recurso de reposición, contra el cual no hay ninguna otra instancia.

### El comité escolar de convivencia seguirá el siguiente conducto:

1. El Presidente pondrá conocimiento ante la entidad o autoridad respectiva según la situación, y dejará constancia.
2. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará al estudiante al comité y al padre o acudiente de lo cual se dejará constancia.
3. El Presidente informará los hechos, guardando reserva que pueda atentar contra la intimidad y confidencialidad así como del reporte realizado ante la autoridad.
4. Independiente del conocimiento de autoridades competentes, el Comité Escolar adoptará las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger a la víctima, el supuesto ofensor y a los que informaron o hagan parte de la situación. Se dejará constancia.

## ACCIONES PEDAGOGICAS

Para las situaciones tipo III además de las acciones pedagógicas enunciadas en las situaciones tipo II, se hará énfasis en secundaria y a través del plan de estudios, contenidos relacionados con el sistema de responsabilidad penal para adolescentes a través del estudio de la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia.

### Correctivo o sanción impuesto por rectoría.

En toda sociedad democrática y organizada el incumplimiento de las normas por parte de alguno de sus integrantes le genera a este último una sanción o correctivo, entre otros, dependiendo del hecho, como forma de reparación a la falta cometida.

Cuando un estudiante incumpla con el acuerdo de convivencia, dependiendo de la clase de falta cometida, los correctivos serán los siguientes:

- a. Trabajo pedagógico en casa, orientado por el padre de familia y/o acudiente.
- b. En caso de presunto consumo de sustancias psicoactivas se solicita en forma voluntaria, practicar examen de toxicología. En caso de ser positivo, se debe iniciar un proceso de desintoxicación en una entidad profesional en el tema. Lo anterior para proteger la integridad física y mental de los estudiantes. De no acatar los padres o acudientes dicha disposición, se informará a la entidad correspondiente so pena de acciones legales.
- c. Suspensión académica hasta por tres días dependiendo de la falta que se haya cometido. El estudiante asume las consecuencias académicas y convivenciales por su sanción y no asistencia al colegio.
- d. Firma de Matrícula en observación:

consiste en un tiempo de observación (según criterio del rector de acuerdo al debido proceso) que se le asigna al estudiante, y se le informa a sus acudientes o padres de familia, en el cual se deben observar cambios contundentes en el comportamiento, que muestren la mejora del estudiante. Se levanta la matrícula en observación, previa solicitud por escrito por parte del acudiente finalizado el año escolar; para tal fin, el Rector inicia recopilación de información a director de grupo, coordinación y orientación y decide el levantamiento de la matrícula, si el estudiante presentó un cambio positivo en sus actitudes para el bien de sí mismo y de la comunidad. Si por el contrario el estudiante reincide, se realiza cancelación de matrícula y se retira al estudiante del sistema. Un Estudiante de grado Once no se podrá graduar en ceremonia si tiene interpuesta Matrícula en Observación. Para poder gozar de este privilegio, debe solicitar que se levante la sanción, por lo menos quince días antes de la Ceremonia de graduación.

- e. Recomendación de Reubicación del estudiante en otro plantel educativo a través de la Dirección Local de Educación (DLE).
- f. Cancelación del cupo para el año siguiente, previa notificación oficial.
- g. Cancelación de la matrícula.
- h. No proclamación como bachiller en ceremonia pública para los estudiantes de grado undécimo.

**Parágrafo 1.** Cuando el estudiante incurra en una falta, ésta se verá reflejada en las observaciones del boletín académico del período evaluado.

**Parágrafo 2.** Si el/la estudiante incurre en una falta no contemplada en este Manual, la Rectoría, y el Comité escolar de

convivencia, evaluarán la misma y tomarán las decisiones que se consideren necesarias.

### 5. Vencimiento de términos para seguimiento de Situaciones

- a. Tiempo que dispone la persona que percibió y quien remite el caso a coordinación para describir por escrito el hecho: hasta tres (3) días hábiles según la gravedad del caso.
- b. Tiempo para la recolección de pruebas: hasta cinco (5) días hábiles según la gravedad del caso, a partir de la fecha de notificación del caso.
- c. Tiempo que dispone el coordinador para revisar las pruebas, conceptualizar y remitir el caso a Rectoría: hasta ocho (8) días hábiles según la gravedad del caso, a partir de la fecha de notificación del caso.
- d. Tiempo que dispone el presunto infractor para formular sus descargos, controvertir las pruebas en su contra y presentar las que considere necesarias para su defensa: hasta tres (3) días hábiles según la gravedad del caso.
- e. Tiempo que tiene el Rector para emitir la resolución de exoneración o sanción: hasta ocho (8) días hábiles según la gravedad del caso, a partir de la fecha de notificación del caso.

**Parágrafo 1º.** Dependiendo de la gravedad de la situación, no son necesarias todas las instancias del conducto regular para aplicar la respectiva sanción.

**Parágrafo 2º.** En todos los casos que el acudiente firme compromisos o documentos de incidencia disciplinaria o sancionatoria hacia su acudido, siempre lo debe hacer con número de Cedula y debe hacer presentación de la misma.

### COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Siguiendo los lineamientos de la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 el comité escolar de convivencia, será el órgano encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. El director será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del director, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

- El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.
- Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.
- En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.
- De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta
- El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013.

**Parágrafo.** Para la institución educativa Rodolfo Llinás, se establece un Comité de Convivencia por jornada, que tiene como principal función, realizar el segui-



miento inicial a casos de convivencia, con el fin de minimizar el impacto de situaciones disciplinarias. El comité sesionará cuando el coordinador de convivencia lo convoque.

**Acciones o decisiones.** El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en las adolescentes; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

#### **Comité Escolar de Convivencia:**

En concordancia con la Ley 1620 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, el Comité de convivencia estará constituido así:

- El rector, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- Orientadores
- Los coordinadores de Convivencia
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente por cada jornada que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

#### **FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia,
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar indivi-

dual y colectivo que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo.

- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y

- de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.
- g. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
  - h. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

**Artículo 13.- Presentación de peticiones.**

Cualquier miembro de la comunidad podrá hacer peticiones respetuosas a las distintas instancias de la Institución Educativa, verbalmente o por escrito, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del capítulo V del Código Contencioso Administrativo. Las peticiones escritas deberán contener, por lo menos:

- a. La designación de la instancia a la que se dirige.
- b. Los nombres y apellidos completos del peticionario, con indicación del documento de identidad y la dirección y teléfono de contacto.
- c. El objeto de la petición.
- d. Las razones en que se apoya.
- e. La relación de documentos que se anexan.
- f. La firma del peticionario.

**Artículo 14.- Solicitud de permisos.**

Los permisos solicitados con antelación, deben ser tramitados por escrito ante la coordinación de convivencia por el padre de familia y/o acudiente registrado. Indicando el día, la hora, el motivo; debe ir firmado por el padre de familia y/o acudiente, con número de cédula y número de teléfono de residencia y trabajo, adjuntando los soportes médicos o legales. En caso de duda, la Institución se reserva el derecho de solicitar los soportes. Para

la salida de un estudiante de la institución en horas de clase, solo se autoriza por los coordinadores y sólo se autorizarán, si el acudiente (o su representante con carta de autorización) es quien retira al estudiante de la Institución.

Cuando se soliciten permisos para situaciones especiales (viajes, competencias deportivas y demás casos especiales), es responsabilidad exclusiva del padre y el estudiante, cumplir y nivelarse en las actividades académicas desarrolladas durante su ausencia. Se recomienda a los padres de familia, que al culminar el permiso o incapacidad del estudiante, debe acudir a la institución en horario de atención de los docentes, para conocer las directrices académicas sugeridas.

**Parágrafo.** La orden de salida no constituye excusa de asistencia o exoneración del cumplimiento de responsabilidades académicas por el tiempo que el estudiante se ausente de la Institución Educativa.

**Artículo 15.- Presentación de reclamaciones.**

Si el estudiante o su acudiente consideran vulnerados sus derechos, podrán hacer sus reclamaciones por escrito, teniendo en cuenta las instancias establecidas en el conducto regular (ver artículo 24 del presente documento). Se pueden presentar reclamaciones por escrito, siempre y cuando haya seguido el conducto regular y no se haya dado solución.

**Artículo 16.- Recursos.**

El recurso de reposición, según el artículo 50, capítulo I del Código Contencioso Administrativo, es el que se interpone ante una decisión del rector, dentro de los tres días siguientes después de la notificación en única instancia. El rector resolverá dentro de los tres días siguientes a la presentación del recurso.

**Artículo 17.- Instancias de participación.**

Cada estudiante podrá participar en:

- a. Comité de gobierno de aula.
  - b. Monitorias.
  - c. Equipos deportivos.
  - d. Grupos artísticos o científicos.
  - e. Banda Marcial del colegio.
  - f. Consejo estudiantil y demás estamentos del Gobierno Escolar (contralor, veedor, etc.)
  - g. Comité ecológico.
  - h. Personería.
  - i. Consejo Directivo.
  - j. Comité de Convivencia Institucional.
- Y otros grupos que se conformen en el desarrollo del P.E.I.

**Artículo 18.- Comités de gobierno de aula.**

La organización del gobierno de aula estará apoyada por el Consejo Estudiantil y los directores de curso; para su funcionamiento se requieren de la elección de un representante de grupo y la participación voluntaria de miembros en la conformación de los diferentes comités. Cada director de curso dinamizará y orientará el proceso a seguir para la conformación de cada instancia.

Cada comité tendrá un estudiante líder elegido por votación y será responsable del cumplimiento de las funciones de éste.

Como mínimo, deberán existir los siguientes comités por grupo, los cuales, a su vez, deben cumplir con unas funciones básicas descritas a continuación:

**1. Comité de convivencia de aula.**

- a. Propiciar entre los estudiantes del grupo un ambiente armónico de aceptación, tolerancia, comprensión y de respeto por la diferencia.

- b. Promulgar el cumplimiento del Manual de Convivencia.
- c. Organizar y participar en el establecimiento de las normas internas de cada grupo. Estas normas deben ser acordadas en dirección de grupo al iniciar el año escolar y pueden ser modificadas a solicitud del grupo en cualquier momento. Estas normas deben acordar por mayoría y son de obligatorio cumplimiento.
- d. Favorecer espacios de comunicación entre los estudiantes del grupo, y entre ellos y los docentes.
- e. Actuar como mediadores en un conflicto propiciando espacios para que las partes resuelvan sus diferencias (concertación).
- f. Informar al director de grupo sobre aquellos conflictos no resueltos mediante los pasos anteriores o si se convierten en faltas graves.
- g. Promover el correcto porte del uniforme de los estudiantes.
- h. Promover la vinculación de las entidades educativas a los programas de convivencia y resolución pacífica de conflictos que adelanten las diferentes entidades Distritales.
- i. Evaluar y mediar los conflictos que se presenten entre los docentes, docentes y estudiantes, y los que surjan entre estos últimos.
- j. Llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia

**2. Comité Ecológico.**

- a. Promover la vivencia de normas básicas de higiene.
- b. Organizar campañas o proyectos de conservación de un ambiente escolar sano que incrementen el sentido de pertenencia y cuidado a la Institución, su planta física, los equipos, muebles y enseres.
- c. Participar en campañas de vacuna-

- ción (en el caso de los estudiantes de preescolar y primaria) o en situaciones que lo ameriten.
- d. Proteger las zonas verdes, sembrar y cuidar jardines y árboles.
  - e. Desarrollar los proyectos y actividades programadas por el PRAE.

### 3. Comité de prevención de desastres.

- a. Asistir a las reuniones del comité institucional de prevención de desastres.
- b. Ser un medio de comunicación entre el grupo y el comité institucional de prevención de desastres.
- c. Participar en las campañas de prevención de desastres y simulacros evacuación de las instalaciones.

### 4. Comité Académico.

- a. Velar por el cumplimiento y el aprovechamiento de todas las clases.
- b. Manejar el cronograma de las actividades escolares.
- c. Proponer alternativas de solución a los problemas de bajo rendimiento académico de los estudiantes del grupo tales como monitorias, actividades de acompañamiento y explicaciones.
- d. Servir de apoyo al docente respectivo en el desarrollo de las actividades.
- e. Manifestar respetuosamente a los docentes las inquietudes de orden académico tendientes a la mejora de los procesos.
- f. Participar en la coevaluación de los procesos educativos según se determine por parte del Consejo Académico.

### 5. Comité de Deportes.

- a. Impulsar las prácticas lúdicas y deportivas por los estudiantes del grupo.
- b. Colaborar con los docentes del área de Educación Física en la organización y el desarrollo de los campeonatos o eventos deportivos.

- c. Motivar y apoyar a los equipos deportivos del grupo en los distintos torneos que se realicen dentro de la institución.

### 6. Comité Cultural.

- a. Fomentar las prácticas culturales en los estudiantes del grupo.
- b. Proponer, organizar y desarrollar actividades culturales en el grupo o en la Institución.
- c. Realizar intercambios culturales con otros grupos, jornadas o Instituciones.

### 7. Comité Social.

- a. Fomentar la integración social.
- b. Celebrar las fechas especiales reconocidas por la Institución en su cronograma de actividades
- c. Desarrollar actividades que mejoren el ambiente del aula y de la Institución.

### Artículo 19.- Representante al Consejo Estudiantil.

1. El representante del grupo al Consejo Estudiantil, es el estudiante que establece comunicación permanente con los docentes, el director de grupo y los coordinadores para ejecutar acciones con el fin de mantener en constante actividad académica, deportiva, cultural a los estudiantes de su grupo. Colabora en la solución pacífica de los conflictos formando parte del Gobierno de Aula. Es elegido por votación en el periodo de elección del gobierno escolar.

### 2. Funciones:

- a. Representar con dignidad a sus compañeros en las actividades en donde se requiera su presencia.
- b. Rendir periódicamente informe de las actividades encomendadas por el director de grupo o por sus compañeros.

- c. Orientar a sus compañeros en el aprovechamiento académico y sobre su comportamiento.
- d. Promover el análisis de las situaciones conflictivas que se presenten en el grupo y buscar las soluciones pacíficas.
- e. Presentar a los docentes, coordinadores u orientadores las inquietudes de los estudiantes del grupo y ayudar a encontrar las soluciones más adecuadas.
- f. Promover entre sus compañeros el cumplimiento del Manual de Convivencia.

#### **Artículo 20.- Consejo Estudiantil.**

1. Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos por la Institución.
2. **Funciones.**
  - a. Darse su propia organización interna.
  - b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
  - c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo estudiantil.
  - d. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el manual de convivencia.

**Parágrafo 1º.** El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en grupo.

**Parágrafo 2º.** Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria,

serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

#### **Artículo 21.- Personero estudiantil.**

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia. El personero tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Presentar ante el rector las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

**Parágrafo 1º.** El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un periodo lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple

y mediante voto secreto.

**Parágrafo 2°.** Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo o el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento.

**Parágrafo 3°.** El ejercicio de cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo (artículo 28 del decreto 1860 de 1994).

## **Artículo 22.- Instancias institucionales para la resolución de conflictos.**

### **1. Docente asignatura y director de curso.**

- a. Establece normas, compromisos o reglas claras para el desarrollo de su clase teniendo en cuenta los principios de convivencia y el PEI.
- b. Dirime los conflictos que se presenten al interior de su clase y curso, aplicando los principios pedagógicos establecidos en la institución y los principios consagrados en la Ley de Infancia y Adolescencia, entre otras normas.
- c. Registra detalladamente el caso en el observador o la ficha de seguimiento del estudiante, dando a conocer las acciones pedagógicas correctivas y formativas.
- d. Realiza el seguimiento las acciones pedagógicas correctivas y formativas y anota los progresos en el observador del estudiante o la ficha de seguimiento del estudiante.
- e. Realiza la citación del acudiente en caso de incumplimiento de las acciones pedagógicas correctivas y formativas o si persiste en el incumplimiento de los deberes.
- f. Remite por escrito el caso a la coordinación de convivencia y/o a la orientación escolar de acuerdo al

caso, cuando amerite, después de mínimo tres citaciones por parte del docente.

### **2. Orientación Escolar.**

#### **Funciones de la educadora especial.**

De acuerdo al decreto 366 de 9 de febrero de 2009, Tomado de resolución 2565 de octubre 24 de 2003.

- Participar en los consejos académicos y en las comisiones de evaluación y promoción, cuando se traten de temas que involucren a estudiantes con discapacidad, velando siempre por el derecho a la diferencia y a los diferentes ritmos de aprendizaje.
- Contactar, organizar y participar en capacitaciones y formación para docentes como apoyo a la inclusión escolar.
- Contactar, organizar y participar en capacitaciones y acompañamiento a las familias de niños y jóvenes con necesidades educativas especiales.
- Sensibilización a los compañeros de los niños en condición de discapacidad para facilitar su comunicación e integración en el curso.
- Realizar valoraciones pedagógicas al iniciar con un alumno en condición de discapacidad.
- Apoyar el desarrollo de habilidades adaptativas en el contexto escolar y familiar.
- Apoyar el desarrollo de hábitos y rutinas.
- Apoyar el desarrollo de la sana autoestima.
- Realizar conjuntamente con el docente de aula las adaptaciones curriculares y proyectos personalizados necesarios para garantizar la participación del estudiante.
- Establecer conjuntamente con los docentes el perfil de estudiante en condición de discapacidad en tér-

- minos de fortalezas y necesidades.
- Brindar la información que la familia requiera sobre la condición de sus hijos, así como posibles estrategias para favorecer su desarrollo integral.
- Asesorar a la comunidad educativa en la construcción, desarrollo y evaluación del PEI, en lo que respecta a la atención educativa de la población en condición de discapacidad.
- Trabajo personalizado con los estudiantes con necesidades educativas especiales según horario; sujeto a modificaciones.

**Parágrafo:** para el ingreso de estudiantes con necesidades educativas especiales los padres de familia y/o acudientes deben traer el diagnóstico médico; para estudiantes con déficit cognitivo traer el resultado del WISC- IV, debe estar en el rango de 55 a 70 para pertenecer al programa de inclusión.

Los padres de familia deben cumplir con las recomendaciones médicas en cuanto a medicación, terapias como (Fonoaudiología; terapia ocupacional, psicología; terapia de lenguaje, entre otras), asistencia al colegio cada vez que se requiera.

Los estudiantes de inclusión que manejen problemas de convivencia se les aplicarán de igual manera el manual de convivencia.

### 3. Funciones de los(as) orientadores(as) escolares

- 3.1 De acuerdo con el artículo 40 del decreto 1860 de 1994. El servicio de orientación escolar tendrá como objetivo general el de contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, en particular en cuanto a
- a. La toma de decisiones personales;

- b. La identificación de aptitudes e intereses;
- c. La solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales;
- d. La participación en la vida académica, social y comunitaria;
- e. El desarrollo de valores, y
- f. Las demás relativas a la formación personal de que trata el artículo 92 de la Ley 115 de 1994.

#### 3.2 Son funciones de este servicio:

- a. Conocer y manejar las situaciones de convivencia tipo II y III y realizar la asesoría pertinente.
- b. Analizar los escritos presentados por los docentes.
- c. Valorar la situación de los estudiantes.
- d. Realizar las recomendaciones a los miembros de la comunidad involucrados.
- e. Remitir los casos que lo requieran a instituciones extraescolares de apoyo.
- f. Realizar por escrito el seguimiento a los casos.
- g. Trabajar en asocio con la coordinación de convivencia.

### 4. Coordinación de convivencia.

- a. Recibir, revisar y analizar los casos susceptibles de sanción y las pruebas presentadas por los docentes.
- b. Establecer compromisos en términos de acciones pedagógicas correctivas y formativas con los estudiantes y/o remitir a rectoría si el caso lo amerita.
- c. Enviar los casos que ameriten a orientación escolar.
- d. Elaborar los informes que serán enviados a rectoría.
- e. Promover el diálogo entre los miembros de la comunidad, sobre la base

- de la concertación, la conciliación y los compromisos compartidos.
- f. Fomentar el respeto por el Manual de Convivencia, el debido proceso y el conducto regular en las prácticas de convivencia.
  - g. Orientar la negociación del conflicto en el colegio, teniendo en cuenta el Manual de Convivencia y procurando la satisfacción de las partes.
  - h. Realizar seguimiento al proceso convivencial de cada estudiante.

## CAPITULO 4 DE LOS ELEMENTOS DEL DEBIDO PROCESO

### Artículo 23.- Definición del debido proceso.

El artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, establece que: "el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso".

Y el artículo 26 de la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, establece: "los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta."

### Artículo 24.- Principios reguladores.

1. **Reconocimiento de la dignidad humana:** el estudiante, así sea un infractor de norma contenida en el Manual de Convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los docentes y de las directivas del establecimiento y se presume inocente hasta que no se le demuestre lo contrario en cuanto tiene que ver con las actuaciones administrativas.
2. **Tipicidad:** se consideran faltas cometidas por el estudiante, aquellas que están expresamente definidas en el presente Manual. (Ver artículo 10). Y todas los hechos que vayan en contra de la Ley 599 de 2000 y en todo lo contemplado en el código de infancia y adolescencia y además todo acto y hecho que atente contra la sana convivencia escolar y administrativa.
3. **Presunción de inocencia:** el estudiante es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.
4. **Igualdad:** al estudiante no se puede



discriminar por ningún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política, etc.). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, sanciones iguales.

5. **Derecho a la defensa:** durante todas las etapas del debido proceso el estudiante, de manera directa y representado por sus padres, tiene derecho a defenderse a probar lo que le corresponde en beneficio a sus intereses, a controvertir toda indagación, agotando el debido proceso.
6. **Favorabilidad:** ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante implicado en el proceso. La duda se resuelve a favor del acusado o disciplinado
7. **Proporcionalidad:** debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.

#### Artículo 25.- Conducto regular.

Cuando se presente un conflicto entre los estudiantes y los diferentes integrantes de la comunidad educativa, éste se debe resolver a través de la comunicación NO VIOLENTA y atendiendo el siguiente CONDUCTO REGULAR.

1. Docente
2. Director de curso
3. Coordinación.
4. Orientación.
5. Comité de convivencia de jornada
6. Comité institucional de Convivencia
7. Rectoría.
8. Consejo Directivo.

**Parágrafo.** Procedimiento para resolver con oportunidad los conflictos individuales y colectivos.

El/la estudiante cuando tenga un conflicto

podrá resolverlo teniendo en cuenta los siguientes pasos:

1. Definir quiénes son los involucrados en el conflicto (personas).
2. Definir en qué consiste el conflicto y cuáles son sus causas. (Problema).
3. Saber cómo se desarrolla el conflicto (proceso).
4. Establecer opciones y acuerdos.
5. Determinar los principales criterios para la solución del conflicto.
6. Desarrollar actitudes y condiciones para resolver el conflicto.

Entre actores protagónicos se podrá llegar a:

- a) Arreglo directo (negociación de intereses)
- b) Celebración de acuerdos y su verificación periódica.

Para el manejo de los conflictos se puede utilizar:

#### a) **Arreglo directo (negociación):**

Es un proceso de interacción entre dos o más partes que buscan llegar a un acuerdo manejando el conflicto de forma efectiva, con una comunicación adecuada que les permita alcanzar la meta que ambas partes se han propuesto.

#### b) **La mediación:**

Las partes involucradas en un conflicto buscan la solución al mismo, con la colaboración de un tercero imparcial denominado mediador. Éste ayuda a las partes a aclarar sus intereses y a facilitar un camino para que ellas mismas encuentren la solución.

#### c) **Arbitraje:**

Una persona ajena al problema y con legitimidad, escucha los hechos planteados por las personas en conflicto y toma la decisión final justa a ambas partes.

**Parágrafo.** Los estudiantes a través del consejo estudiantil, liderados por el

personero(a), acompañados por el área de ciencias sociales y apoyados por la comunidad educativa elaborarán proyectos que propendan por una sana convivencia.

**Artículo 26.- Procedimiento para el control de retardos, ausencias y evasiones.**

Su finalidad es formar hábitos de puntualidad, verdadera responsabilidad y cumplimiento de los compromisos adquiridos. Se controla diariamente con el propósito de brindar seguridad.

**1. Retardos:**

**Horario Jornada de la Mañana.**

- a) La jornada académica de secundaria se inicia a las 6: 20 a.m. y termina a las 12:20 p.m.
- b) La sección primaria se inicia clases a las 6:20 a.m. y termina a las 11.30 a.m.
- c) El nivel Preescolar, se inicia clases a las 6:20 a.m. y termina a las 11:00 a.m.

**Horario Jornada de la Tarde:**

- La jornada académica en secundaria se inicia a las 12:30 p.m. y termina a las 6:30 p.m.
  - La sección primaria inicia clases a las 12:30 p.m. y termina a las 5:30 p.m.
  - La jornada en preescolar inicia a las 12:30 p.m. y termina a las 5:00 p.m.
- a. Se considera retardo la inasistencia a los primeros 15 minutos de clase o actividad, contados a partir del momento en que estas inicien. Pasados estos 15 minutos se aplica la falla.
  - b. Los estudiantes que llegan tarde a clase tienen el derecho a participar en el desarrollo de las actividades académicas.
  - c. El control de los retardos será realizado por el docente de cada clase,

- quien realizará la sistematización y seguimiento correspondiente.
- d. Acumulados tres retardos injustificados el docente de la clase, los tomará como una falla por parte del estudiante en la asignatura, realizará diálogo formativo y trabajo pedagógico con el estudiante.
- e. Si el estudiante continúa presentando fallas al cumplimiento el docente de la asignatura cita al padre de familia y/o acudiente, establecerá un compromiso de cumplimiento.
- f. Si el estudiante incumple el compromiso firmado se remitirá a orientación escolar y/o coordinación de convivencia.
- g. De no apreciarse mejorías notorias el proceso pasará al rector quien decidirá la respectiva sanción.

**Parágrafo 1.** Los padres de familia se hacen responsables de llevar y recoger, en forma puntual, a sus hijos en los horarios establecidos. El colegio no asume el cuidado de los estudiantes que no son retirados a tiempo de la institución.

**Parágrafo 2.** Los estudiantes no podrán entrar antes de la hora establecida ni quedarse dentro de la institución luego de la hora de salida. Si durante este lapso de tiempo le ocurre algo a los estudiantes, será responsabilidad de los **padres o acudientes**, y de no salir a tiempo del centro educativo, se les llamara la atención por escrito con copia al padre de familia.

**RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ESTUDIANTES NO RECOGIDOS TERMINADA LA JORNADA ESCOLAR**

- 1. Comunicación telefónica con padres y/o acudientes, por parte del director de curso.
- 2. Si no se logra esta co-municación y los padres no llegan, se reporta a la línea 123- Policía de Infancia; se

- siguen instrucciones. (ubicar el nombre del funcionario). Reporte hecho por el director de curso.
3. Reporte a Coordinación por escrito, cuando se haya terminado la jornada laboral; ubicando los procedimientos realizados y los datos del estudiante y acudientes.
  4. Reporte y entrega a Rectoría del caso del niño en "Presunción de abandono" por parte del Coordinador.
  5. Entrega del estudiante a Policía de infancia para restablecimiento del derecho al bienestar por parte del Rector.
  6. Si el padre alcanza a llegar antes que la Policía de infancia, se realiza un reporte por escrito de la situación de "Presunto abandono" y un llamado de atención al acudiente. Si sucede nuevamente y persiste la situación se direcciona el caso al Rector para su reporte a R.I.O, ICBF y otras entidades competentes.
  7. **Ausencias:**
    - a. Para incapacidades por maternidad u otra circunstancia médica, el acudiente debe dar a conocer oportunamente la situación a la coordinación de convivencia y los profesores(as).
    - b. Cuando el estudiante solicita retirarse de la institución antes de terminar la jornada escolar deberá ser acompañado por el acudiente o representante legal, sin excepción.
    - c. Cuando un estudiante se ausenta de la Institución, su acudiente deberá enviar a coordinación de convivencia, la excusa escrita dentro de los tres días siguientes a la falta, dando a conocer los motivos de la ausencia y aportando los soportes correspondientes. Si la ausencia es superior a tres días el acudiente deberá presentar la excusa personalmente.
  - d. Cuando un estudiante se ausente por más de dos días, sin que se conozca la causa, el director de curso, conocedor del caso se pondrá en comunicación con los padres del estudiante.
  - e. Si un estudiante presenta ausencias frecuentes e injustificadas, de manera consecutiva durante el periodo académico, y sin lograr comunicación con los padres o acudiente, el director de curso iniciará el debido proceso, enterará del caso a coordinación de convivencia y a orientación, para remitir el caso a Comisaría de Familia.
  - f. La presentación oportuna de la excusa permitirá desarrollar las actividades ejecutadas en clase, pero no eximirá al estudiante de las fallas.
  - f. Si un estudiante se ausenta por un término de diez días hábiles consecutivos y no se efectúan las justificaciones pertinentes, ni se logra establecer comunicación con la familia, el caso se dará a conocer al DILE de la localidad y se hará uso del cupo respectivo.
  - g. El estudiante que lleva el control de asistencia en el curso y encubre las ausencias y mal comportamiento de los/las compañeros, será sancionado con un llamado de atención verbal y escrito en el observador del estudiante, además será removido del cargo, se afectará la nota de comportamiento y ética. No se aceptan tachones ni enmendaduras en la hoja de control de asistencia y comportamiento.
  8. **Evasiones:**
    - a. Los estudiantes evasores de clase renuncian a su derecho a la educación al no participar en las

actividades institucionales.

- b. El docente de la clase registra en el observador del estudiante la evasión y por ser una falta grave cita al acudiente. Se informa al acudiente que la Institución Educativa no se hace responsable de lo que pueda sucederle al estudiante si no está presente en las actividades académicas y además tendrá consecuencias académicas y convivenciales. Si la falta persiste el estudiante se remitirá a coordinación de convivencia y a orientación escolar.
- c. De persistir el comportamiento, se pasará al comité de convivencia y se continuará con el debido proceso hasta la instancia a la que haya lugar.

## **CAPITULO 5 DE LA PRESTACION DE SERVICIOS**

### **Artículo 27.- Reglas para el uso de la biblioteca.**

La biblioteca por ser un espacio especializado para el trabajo de los estudiantes tiene su reglamentación interna que se presenta en este Manual como Anexo No.1. Quienes hagan uso de la biblioteca se regirán por las normas del Manual de Convivencia y el reglamento interno expuesto en este anexo.

### **Artículo 28.- Reglas para el uso de aulas de tecnología.**

En él se encuentran máquinas y herramientas que el colegio posee como apoyo a las actividades de los estudiantes. Por tanto, la reglamentación interna que rige el uso de las aulas de tecnología se presenta en este Manual como Anexo No.2. Quienes hagan uso del aula de tecnología se regirán por las normas del Manual de Convivencia y el reglamento

interno expuesto en este anexo.

### **Artículo 29.- Reglas para el uso del comedor.**

El comedor escolar es un servicio complementario de carácter educativo y social, que constituye otro espacio de aprendizaje en donde se evidencien los buenos modales de los estudiantes. Las normas que regulan el comedor escolar se presentan en este Manual como Anexo No.3. Quienes hagan uso de este espacio se regirán por las normas del Manual de Convivencia y el reglamento interno expuesto en este anexo.

### **Artículo 30.- Reglas para la prestación del servicio social estudiantil.**

El Servicio Social Obligatorio está regulado por el artículo 148 de la Ley 115 de 1994, los artículos 15 y 39 del decreto 1860 de 1994 y la resolución 4210 de 1996. El Servicio Social Obligatorio pretende sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma. El servicio social se normaliza dentro de la Institución mediante un reglamento interno que se presenta en el Anexo No.5. Los estudiantes que presten el servicio social se regirán por las normas del Manual de Convivencia y el reglamento expuesto en este anexo.

## **CAPITULO 6 DEL SISTEMA DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN**

### **Artículo 31.- Medios de información y comunicación.**

En la IED RODOLFO LLINAS se tiene como medios de información y comunicación

los siguientes:

- a. Circulares
- b. Periódicos
- c. Emisora Escolar
- d. Correo electrónico Institucional
- e. Página WEB Institucional.

### **Artículo 32.- Circulares.**

Las circulares son el mecanismo de comunicación entre el colegio y los padres de familia o acudientes. Se generan cada vez que haya una información importante e inmediata que comunicar. Pueden ser emitidas por Rectoría o Coordinación, con el aval de Rectoría.

### **Artículo 33.- Periódicos.**

La Institución cuenta con tres periódicos: murales, impreso y digital ubicado en la página web del colegio. Su objetivo es brindar un espacio de expresión abierto a la comunidad sobre diversos temas de interés. La periodicidad, la edición, difusión y retroalimentación son responsabilidad de los miembros de la comunidad que se hacen cargo de ellos anualmente.

### **Artículo 34.- Emisora Escolar.**

La emisora escolar es un medio de comunicación, información, participación, entretenimiento y, además, es una herramienta de uso pedagógico. También funcionará una emisora escolar virtual que mostrará lo más destacado de la emisora presencial, y estará ubicada en la página web del colegio.

Está a cargo del grupo de comunicación de la Institución, el cual puede designar a un estudiante o grupo de estudiantes que presenten proyecto.

En el grupo de comunicación tendrá participación la asignatura de lenguaje. El responsable de la emisora debe:

- a. Revisar que los equipos se encuen-

tren en buen estado y firmar en la hoja de uso aclarando como se encontró el sitio y equipo. Informando cualquier anomalía.

- b. Mantener el sitio de trabajo en completo aseo.
- c. Manejar el equipo de acuerdo con la capacitación recibida.
- d. Llevar la programación, orden y participantes de la emisión.
- e. Minutos antes de terminar la emisión llamar al funcionario para hacer la revisión y entrega de los equipos y firmar su estado.

### **Artículo 35.- Correo electrónico institucional.**

El correo electrónico institucional es un medio de comunicación interna y externa. Lo maneja la secretaria de rectoría, quien se encarga de difundir a cada una de las coordinaciones la información pertinente a ellas. Los coordinadores difunden la información en cada una de las instancias correspondientes, reciben retroalimentación de ella, a través de los correos personales, y responden al correo institucional en los casos que sea necesario.

### **Artículo 36.- Página WEB institucional. (www.cdrolfollinas10.edu.co)**

La página WEB institucional es un medio de comunicación donde se brinda información utilizando Tecnologías de la comunicación e información. La IED RODOLFO LLINAS, en cada una de las dependencias tanto académicas como administrativas y de la comunidad tendrá un espacio el cual se administrará por un funcionario encargado.

La información que se brinda a la comunidad pasará por un comité de redacción que estará funcionando en cabeza del Rector

## CAPITULO 7

### DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

**Artículo 37.- Deberes de los Padres de Familia y/o Acudientes.** De acuerdo con la Filosofía del Colegio, los padres de familia son los primeros y principales educadores de sus hijos, artífices de la unidad familiar y responsables de la formación de sus valores humanos. Por tales razones, se propende por una integración y participación activa de los padres en el proceso educativo.

En consecuencia, al legalizar la matrícula, el padre de familia o el acudiente adquiere en el Colegio con sus hijos los siguientes compromisos y responsabilidades:

1. Legalizar la matrícula de sus hijos y suscribir su compromiso dentro de las fechas señaladas por el Colegio.
2. Representar a sus hijos en el manejo de la Institución participando activamente como representantes ante el Consejo Directivo, Consejo de Padres y Junta Directiva de la Asociación de Padres.
3. Atender y cumplir las programaciones curriculares, circulares y oficios que emanen del colegio como resultado de su organización interna.
4. Orientar y apoyar a sus hijos en los aspectos académico; social y moral proporcionándoles un ambiente de comprensión y cariño, respeto, buen ejemplo, corrigiéndoles en forma oportuna y adecuada.
5. Asistir en la hora y fecha fijadas a las reuniones y actividades programadas tales como entrega de informes, talleres, conferencias, etc. así como a las citaciones enviadas por el colegio disponiendo en todos los casos del tiempo necesario, ya que es una obligación y los empleadores deben dar el permiso, el colegio dará la certificación de asistencia.
6. Suministrar oportunamente a sus hijos los uniformes, textos y útiles exigidos por el colegio.
7. Fomentar en sus hijos normas de urbanidad y buenas costumbres, propendiendo por un excelente manejo de las relaciones interpersonales a nivel de hogar, del colegio y de la comunidad.
8. Evitar agresiones físicas o verbales entre los miembros del grupo familiar, porque van en contra de la integridad física, moral y psicológica de sus propios hijos.
9. Inculcar y lograr en sus hijos hábitos de aseo y pulcritud personal y diligencia de aseo en los elementos que utilicen, sean o no sean de su propiedad.
10. No permitir que sus hijos lleven al colegio elementos diferentes exigidos para su trabajo. El colegio no se responsabiliza por joyas, grabadoras, celulares, etc.
11. Respetar y apoyar la filosofía, los principios y los objetivos del colegio.
12. Ser leales a la Institución: apoyar la autoridad depositada en el profesorado y en las directivas.
13. Reconocer las fallas de su hijo (a) y contribuir para que sean corregidas oportunamente teniendo en cuenta que el colegio propende por la formación integral de los estudiantes.
14. Cuando los padres de un estudiante no cumplan con los compromisos de la formación integral de su hijo (a) o respalden comportamientos inadecuados, el servicio de orientación escolar analizará y formulará las acciones a seguir de acuerdo con las normas de protección al menor e informara de esta situación a las autoridades competentes, bienestar familiar, policía de infancia y adolescencia por todo lo anterior para su tramite necesario.
15. Leer con su hijo (a) el Manual de

- Convivencia, analizar e interiorizar su contenido, firmar y entregar a su hijo (a) el acta de aceptación para ser presentada al Director de Curso.
16. En caso de retirar definitivamente al estudiante, el padre de familia deberá informar al colegio oportunamente para la cancelación de la matrícula y la entrega de sus documentos.
  17. Cuando por razones de fuerza mayor el padre de familia o acudiente no pueda asistir a las reuniones citadas, están autorizados para delegar esta función en una persona responsable. Dicha autorización se hará por escrito y la persona delegada la presentará al Director de Curso o a la Coordinación con su documento de identificación.
  18. Dar sugerencias o iniciativas que ayuden a la labor educativa y el buen funcionamiento de la Institución.
  19. Proteger a su hijo (a) de toda forma de abandono moral o físico, abuso sexual, consumo de licor o sustancias que perjudiquen su integridad personal.
  20. Velar y responder por el comportamiento de su hijo(a) fuera del plantel.
  21. Justificar oportunamente las ausencias del estudiante al colegio.
  22. Devolver al colegio cualquier objeto que lleven sus hijos a casa y que no sea de su propiedad.
  23. Controlar la elaboración diaria de tareas y facilitar un espacio adecuado para realizarlas.
  24. Analizar y controlar en forma continua los resultados académicos de sus hijos, estimular informes pertinentes en el horario establecido para atención de padres de familia.
  27. Fomentar y apoyar en sus hijos la participación en actividades culturales, artísticas y deportivas que ayuden a la formación integral.
  28. Dar a conocer en forma oportuna a las coordinaciones y directores de grupo los problemas conductuales o actitudinales observados en sus hijos para brindarles la ayuda adecuada en el colegio. En casos especiales entregar al Coordinador de Convivencia la certificación médica en la cual se consignen detalladamente los cuidados y precauciones que el alumno debe tener en cuenta y/o medicamentos prescritos.
  29. Seguir el conducto regular al presentar algún reclamo o sugerencia, y hacerlo de manera oportuna así:
    - a. Profesor
    - b. Director de grupo
    - c. Coordinador académico y/o de convivencia
    - d. Rectoría
  30. Responsabilizarse de la puntualidad y asistencia de sus hijos y en caso de ausencia presentar la justificación.
  31. Solicitar los permisos personalmente en la Coordinación de Convivencia y en los casos que sea necesario en forma escrita, con la debida autorización de la Coordinación respectiva. Cuando se soliciten permisos para situaciones especiales (viajes, competencias deportivas y demás casos), es responsabilidad exclusiva del padre y el estudiante, cumplir y nivelarse en las actividades académicas desarrolladas durante su ausencia.
  32. Luego del culminar el permiso o incapacidad del estudiante, el padre de familia debe acudir a la institución en horario de atención de los docentes, para conocer las directrices académicas sugeridas.
  33. Presentarse en Coordinación de Convivencia al día siguiente de la inasistencia del/la estudiante la correspondiente justificación.
  34. Según Decreto número 1290 de 2009:
    - a. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la defi-

- nición de criterios y
- b. Procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
  - c. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
  - d. Analizar los informes periódicos de evaluación
34. Entregar el desprendible del boletín de calificaciones.
  35. Revisar periódicamente la cabeza de sus hijos(a) para evitar la pediculosis (piojos).
  36. Retirar a su hijo(a) una vez finalizada la jornada escolar, de acuerdo al horario establecido para cada nivel escolar y jornada.
  37. Respetar y apoyar las decisiones del colegio en su organización, orden y disciplina.
  38. Firmar, cumplir y hacer cumplir a su acudido, con las actas de compromiso académico y convivencial.
  39. Dirigirse de manera respetuosa y cordial a los directivos y docentes de la institución
  40. Asistir de manera obligatoria a los talleres de formación para padres de familia

**Artículo 38.- Derechos de los Padres de Familia y/o Acudientes.**

- Los padres o acudientes de los estudiantes del Colegio gozan de todos los derechos y garantías civiles reconocidas en la Legislación Colombiana, y frente a este tienen especialmente los siguientes:
1. Ser atendidos por el personal directivo, docente y administrativo del Colegio en los horarios establecidos para tal fin.
  2. Recibir un trato cortés y respetuoso por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
  3. Recibir información académica o de convivencia, aclarar dudas, resolver inquietudes, presentar reclamos y hacer sugerencias que consideren pertinentes.
  4. Recibir periódicamente el informe detallado del rendimiento y comportamiento de sus hijos.
  5. Beneficiarse de los servicios de orientación ofrecidos por colegio.
  6. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones y hacer parte de la Asociación de Padres de Familia, del Consejo de Padres y demás corrientes existentes en el plantel, en los que esté autorizado su curso.
  7. Participar en todos los programas de formación de padres de familia que brinde el colegio, para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde. Participar en las actividades programadas para los padres de familia.
  8. Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Educativo y del Manual de Convivencia.
  9. Representar a su hijo o acudido en todas las aclaraciones, en las que sea conveniente y especialmente en las citaciones por faltas graves y gravísimas.
  10. Interponer los recursos establecidos en este manual contra las decisiones en que no esté de acuerdo.
  11. Los demás que dentro de la ley se prevean en los estatutos de la Asociación de Padres.
  12. Solicitar con el debido respeto y a tiempo explicaciones claras y precisas sobre el rendimiento escolar y el comportamiento de su hijo (a), siguiendo el conducto regular establecido en este manual.
  13. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al mejor funcionamiento.
  14. A ser informados oportunamente del seguimiento de su hijo (a) y de las actividades que el colegio programa.



15. Según Decreto número 1290 de 2009:

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

- a. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e
- b. Instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- c. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- d. Recibir los informes periódicos de evaluación.
- e. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

## **CAPITULO 8 DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS EDUCADORES**

**Artículo 39.-** Para el Colegio los educadores juegan un papel vital y trascendental en la formación y en los demás estamentos de la Comunidad Educativa. Por ello el colegio se preocupa porque el docente que le preste sus servicios sea:

1. Promotor del desarrollo de la capacidad reflexiva y de la adquisición de conocimientos con el mayor sentido de la perfección para sí mismo y para sus estudiantes.
2. Colaborador en el crecimiento, formación y desarrollo integral de sus estudiantes.
3. Preocupado permanentemente por la creación, fomento y práctica de los valores sociales, éticos y morales que lo lleven a ser modelo y ejemplo de vida para la Comunidad Educativa.
4. Auténtico e interesado por los estudiantes como personas, para conducirlos a crear y asumir posiciones

positivas frente a la vida.

5. Dinámico, alentador, creativo, recursivo y amable para fomentar relaciones de cordialidad en el aula y fuera de ella.
6. Con espíritu para socializarse y/o conmoverse frente a éxitos, fracasos y situaciones de calamidad de los estudiantes, de sus compañeros y de los demás miembros de la comunidad.
7. Amante de su profesión, inquieto por engrandecer, enriquecer sus conocimientos y difundirlos con pedagogía y sentido altruista.
8. Que inspire confianza por su sentido de responsabilidad, manejo de grupo y buen trato para sus estudiantes, compañeros y demás miembros de la comunidad.
9. Comprometido con el sentido de la justicia y la honestidad profesional y personal.
10. Creador de sentimientos de amor a sus semejantes en aras de una pacífica y armónica convivencia, dispuesto a participar en las actividades de beneficio común, con sentido de pertenencia a la Institución.

### **Artículo 40.- Derechos de los/las educadores.**

1. Ser considerados y respetados en su dignidad recibiendo un trato amable y cordial de todos los miembros de la comunidad.
2. Ser atendidos oportunamente por directivos y personal administrativo, guardando las normas de respeto y siguiendo el conducto regular.
3. Recibir información oportuna sobre las actividades a realizar sea verbalmente, en cartelera o por escrito.
4. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI.
5. Elegir y ser elegido en los diferentes órganos de participación.
6. Ser informado oportunamente sobre

su situación laboral.

7. Ser escuchado para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente y redunde en beneficio de la comunidad.
8. Participar en la conformación de comités y elaboración de proyectos especiales de acuerdo a su área, inquietudes e intereses.
9. Recibir asignación de responsabilidad académica, según el área de su especialidad teniendo en cuenta en lo posible que haya continuidad en el trabajo desarrollado por los docentes en cada año.
10. Recibir horarios de clase con adecuada distribución para mejor aprovechamiento de las horas libres en el diseño, elaboración y preparación de materiales didácticos y ayudas educativas.
11. Recibir información y asesoría individual para superar las dificultades y corregir los desaciertos en el proceso pedagógico.
12. Tener autonomía y ser respetados sus criterios de evaluación, siempre y cuando se ajusten a las normas vigentes y estén de acuerdo con el PEI.
13. Solicitar permisos y licencias teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.
14. Ser elegido para representar al colegio en seminarios, talleres, simposios, etc.
15. Recibir estímulos otorgados por la institución educativa en reconocimiento a su trabajo y aportes al desarrollo institucional.
16. Además de los contemplados en la Constitución, en la ley, en el Código Disciplinario Único y en los reglamentos vigentes, para todos los servidores públicos. Decreto 2277/79, el 2480/86, el 1278/02 y Ley 200 de 1995 y el Decreto 1850/02.

### **educadores.**

1. Conocer y aplicar el contenido del Manual de Convivencia en el trato diario con los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Responsabilizarse de las horas de clase y demás actividades escolares a su cargo.
3. Fomentar instancias de diálogo y de reflexión sobre el desarrollo de las asignaturas a su cargo, para identificar los logros y las dificultades, proponiendo alternativas de solución.
4. Informar a los estudiantes los resultados de las valoraciones en un término máximo de ocho (8) días para que puedan ejercer el derecho a reclamo, cuando sea necesario.
5. Presentar a los estudiantes los contenidos de la asignatura al inicio del año lectivo y los desempeños al inicio de cada periodo académico.
6. Promover relaciones cordiales y respetuosas con todos los miembros de la comunidad escolar.
7. Brindar información veraz y oportuna sobre el rendimiento escolar y disciplinario del estudiante, cuando lo soliciten los padres de familia o acudientes.
8. A través de la práctica diaria los docentes inculcarán en los alumnos valores tales como: el amor por la vida, la ciencia y la convivencia humana, los cuales contribuirán en su formación integral.
9. Orientar a los estudiantes para que superen sus deficiencias.
10. Elaborar guías de trabajo para que los estudiantes las desarrollen en caso de ausencia justificada.
11. Participar activamente en todas las actividades organizadas por la Comunidad Educativa.
12. Permanecer en el colegio durante la jornada laboral, destinar algunos minutos de la clase para atender inquietudes.

### **Artículo 41.- Deberes de los/las**

13. Colaborar en la disciplina, orden y seguridad del colegio durante la jornada laboral.
14. Solicitar permisos por escrito con anterioridad ante la Rectoría.
15. Acudir oportunamente a las aulas de clase.
16. Cumplir con las demás funciones inherentes al cargo.
17. Dar trato amable y cordial a todos los miembros de la comunidad y compartir con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
18. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
19. Tratar con respeto, imparcialidad, rectitud y justicia a las personas con que tenga relación en el ejercicio del cargo.
20. Abstenerse de solicitar préstamo en dinero a sus estudiantes, la venta de productos dentro de la Institución o la obtención de cualquier otro beneficio económico personal.
21. Abstenerse de solicitar a los estudiantes y al personal del plantel la prestación de servicios personales.
22. Escuchar y permitir al estudiante expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea necesario teniendo en cuenta las normas de respeto.
23. Atender y tramitar o realizar las sugerencias que reciba de colegas, los padres de familia o estudiantes acerca de sus relaciones interpersonales y de la manera de orientar tanto las clases como los procesos curriculares.
24. Poner en conocimiento del superior las iniciativas que se estimen útiles para el mejoramiento del servicio.
25. Hacer énfasis en los procesos académicos por competencias.
26. Interesarse por las capacitaciones para la elaboración de pruebas internas, de carácter nacional e internacional, así como aquellas que promuevan la actualización del quehacer pedagógico.
27. Formar a los estudiantes para el trabajo cooperativo y autónomo como estrategia de que les permita avanzar y profundizar si son sobresalientes, o recuperarse si tienen dificultades.
28. Realizar seguimientos a los estudiantes durante el año escolar haciendo uso de varias estrategias pedagógicas y de evaluación.
29. Responsabilizarse de la definición y elaboración de estrategia de refuerzos, superación y profundización, implementándolas en los tiempos y espacios definidos en el cronograma institucional.
30. Participar en las comisiones de evaluación y promoción o en el consejo académico, según lo determine la coordinación académica de la institución del año lectivo
31. Cumplir puntualmente con el inicio de cada una de las clases durante la jornada escolar.
32. Responder con calidad y puntualidad con los documentos y libros reglamentarios.
33. Propender porque las la dirección de grupo respondan a tener altos niveles de calidad.
34. Tener constante comunicación con padres de familia en la información de los procesos académicos y con vivenciales de los estudiantes.
35. Cumplir con las normas establecidas en el modelo estándar de control Interno (MECI), Sistema integrado de gestión (SIG), sistema de gestión de calidad (SGC), plan institucional de gestión ambiental (PIGA).
36. Además de los contemplados en la Constitución, en la ley, en el Código Disciplinario Único y en los reglamentos vigentes, para todos los servidores públicos. Decreto 2277/79, el 2480/86, el 1278/02 y Ley 200 de 1995 y el Decreto 1850/02.

## **CAPÍTULO 9 DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES**

### **Artículo 42 De las Coordinaciones**

Son funciones y deberes de los directivos de la institución como empleados públicos, las que son establecidas en la constitución nacional, en el código de ética, en la ley 115 de 1994, el decreto 1860 de 1994, las establecidas por la Secretaría de Educación distrital y demás normas concordantes. El coordinador depende del rector del plantel. Le corresponde la administración académica y/o convivencial de la institución. De él dependen los jefes de Departamento o Área y los docentes o Educadores, por relación de autoridad funcional.

Además de las funciones y deberes como directivo docente de la institución, les corresponde específicamente a los coordinadores las establecidas en las leyes 715 del 2001 y 115 de 1994. Los decretos 1860 de 1994, 1278 del 2002, 1850 del 2002, 3020 de 2002.

Son las personas encargadas de liderar los procesos académicos y convivenciales de la institución.

### **FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA**

Son funciones del coordinador académico:

1. Estudiar, modificar y ajustar el currículo.
2. Organizar el plan de estudios.
3. Liderar y convocar las comisiones de evaluación y promoción.
4. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de las propuestas pedagógicas del PEI.
5. Liderar y orientar el proceso de modelo pedagógico.
6. Hacer cumplir la normatividad escolar vigente.
7. Participar en el Consejo Académico y en los demás que sean requeridos.
8. Colaborar con el rector en la planeación y evaluación institucional.
9. Velar por el debido proceso en las situaciones académicas.
10. Asignar los reemplazos de docentes y colocar los trabajos académicos que correspondan.
11. Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas.
12. Liderar las evaluaciones del rendimiento académico y adelantar acciones de mejoramiento.
13. Diseñar y ejecutar evaluaciones por competencias.
14. Analizar los resultados de evaluaciones internas y/o externas para promover planes de mejoramiento.
15. Elaborar el horario general de clases del plantel.
16. Presentar al rector informes sobre sus actividades.
17. Presentar al rector las necesidades de material didáctico de las diferentes áreas.
18. Velar por el efectivo cumplimiento de los planes y proyectos institucionales.
19. Dar a conocer el cronograma institucional a la comunidad educativa, incorporando las actividades necesarias y hacer seguimiento a las mismas.
20. Coordinar el proceso de sistematización de los boletines de los respectivos trimestres.
21. Actualizar permanentemente la información de tipo académico que corresponda a secretaría académica (boletines, actas, etc.).
22. Organizar, aprobar y presentar

- al Consejo Académico los proyectos de salidas pedagógicas.
23. Acompañamiento del proceso de proclamación y graduación de bachilleratos.
  24. Autorizar las fotocopias de guías y materiales académicos.
  25. Fomentar la innovación pedagógica.
  26. Solicitar a sistematización el porcentaje de fallas de cada estudiante por asignatura.

### **FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA**

Son funciones del coordinador de convivencia:

1. Integrar el consejo Académico y de Convivencia, y participar activamente en las reuniones, siempre que sea convocado.
2. Estar en permanente comunicación con el rector y mantenerlo informado sobre los casos que imposibilitan la sana convivencia de las (los) estudiantes o de los docentes.
3. Promover en las(los) estudiantes el fiel cumplimiento del manual de convivencia.
4. Verificar la asistencia al colegio de las(los) estudiantes, padres de familia o acudientes a las diversas actividades que realiza la institución.
5. Crear conciencia de la importancia del uso adecuado y mantenimiento de equipos, materiales y dependencias del colegio.
6. Apoyar y organizar eventos socio-culturales que se realicen dentro y fuera del colegio.
7. Participar en la planeación de la estructura curricular, colaborando en el desarrollo dinámico del PEI.
8. Organizar las direcciones de grupo, en algunos casos como elementos de formación.
9. Autorizar la salida o retiro del colegio, antes de terminar la jornada de estudio, a las (los) estudiantes que lo soliciten, con razones justificadas y la presencia del padre de familia o acudiente.
10. Citar a padres de familia o acudientes, cuando el caso así lo requiera.
11. Trabajar, conjuntamente con los docentes y padres de familia, en la toma de conciencia de los (as) estudiantes, de portar el uniforme completo y evitar el uso de accesorios.
12. Crear conciencia en los docentes para asumir el acompañamiento de las(los) estudiantes en todas las actividades, descansos, izadas de bandera, eventos religiosos, culturales y deportivos.
13. Coordinar, con los docentes, los turnos de acompañamiento para atender a los(as) estudiantes.
14. Generar procesos de reflexión y estudio sobre el manejo de conflicto, negociación cultural y autonomía, en la comunidad Llinaísta.
15. Posibilitar la comunicación adecuada entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
16. Liderar el comité de convivencia de jornada y participar activamente en el comité institucional de Convivencia.
17. Realizar control y seguimiento de asistencia de estudiantes y docentes.
18. Liderar la solución de conflictos de estudiantes y docentes siguiendo el debido proceso.
19. Promover la revisión y ajuste del manual de convivencia, con el respectivo comité.
20. Fomentar la innovación pedagógica a nivel convivencial.
21. Hacer seguimiento de los observadores y del debido proceso convivencial.
22. Velar por el seguimiento al adecuado uso del mobiliario, las aulas y otros espacios.

23. Trabajar de manera conjunta con Orientación Escolar en todos los procesos y actividades referentes a la convivencia.

**CAPÍTULO 10  
DE LAS REGLAS DE HIGIENE  
PERSONAL, DE PREVENCIÓN Y  
DE SALUD PÚBLICA (DECRETO.  
1860/94 ART. 17 NUMERAL 1)**

**Artículo 43.** Todos los integrantes de la Comunidad Educativa del Colegio deberán observar las reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública que señalamos a continuación:

- a) Observar permanentemente normas básicas de aseo personal y salud individual como:
  - 1. Lavarse las manos antes de comer y después de utilizar los servicios sanitarios.
  - 2. Baño diario, ojala con productos biodegradables.
  - 3. Seguir una dieta alimenticia sana y balanceada.
  - 4. Realizar ejercicios físicos teniendo en cuenta las limitaciones personales y las indicaciones médicas.
- b) Acatar pautas de prevención de alcoholismo, drogadicción y tabaquismo tales como:
  - 1. Identificar y abstenerse de consumir productos que contengan sustancias psicoactivas.
  - 2. Desarrollar estrategias para enfrentar la presión de personas que inducen al consumo de tales sustancias y aprender a rechazar su ofrecimiento.
  - 3. Organizar y participar en grupos de actividades recreativas y que no tengan influencia de consumidores o expendedores.
- c) Participar y contribuir en la salud pú-

blica con actitudes como:

- 1. Arrojar desperdicios y basuras solo en los sitios destinados en el colegio para ello (caneca, etc.).
  - 2. Participar en campañas de reciclaje.
  - 3. Revisarse periódicamente la cabeza para evitar la epidemia de piojos.
  - 4. Cumplir con los controles médicos y la aplicación de las vacunas.
- d) Participar en pautas de prevención de factores de riesgo relacionados con salud sexual y reproductiva para los adolescentes.
  - e) Participar en la promoción de la resiliencia como habilidad para sobrellevarse a períodos de dolor emocional y traumas.

**CAPÍTULO 11  
DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD**

**Artículo 44.** Para el colegio es importante que el/la estudiante desarrolle pautas de autocuidado y que la comunidad educativa vele porque las siguientes normas se cumplan para evitar posibles accidentes.

- 1. 1. No jugar con balones en el patio, salones y pasillos del Colegio. En el tiempo libre, el uso de la cancha múltiple será reglamentada con la autorización y supervisión del área de educación física.
- 2. No golpear, jugar ni empujar puertas y/o ventanas evitando así cortarse, machucarse, pegarse, etc.
- 3. Utilizar los pasillos caminando por su derecha, solo para desplazarse a su salón o al patio.
- 4. No permanecer en los pasillos y patio en intercambio de clases o cuando no esté el docente.
- 5. No sentarse en las bardas o inclinarse por encima de estas.

6. No tirar maletas, basuras o cualquier elemento desde los pisos superiores ya que puede hacer daño a los compañeros, docentes y demás miembros de la comunidad educativa.
7. No subirse a los aleros, planchas o techo y otros sitios no permitidos al igual que columpiarse o colgarse de los aros, canchas, rejas, cerchas, etc.
8. No correr, brincar o empujarse por las ramplas, mesones o bancas y pasillos. Caminar utilizando siempre su derecha en el desplazamiento.
9. Evitar correr, y gritar, cuando se presente algún hecho que altere el orden y la normalidad.
10. No traer elementos que puedan desencadenar un desastre o hacer entrar en pánico a los miembros de la comunidad educativa.
11. No usar las ramplas de pista de patinetas ni juego.
12. A la salida del Colegio los estudiantes deben dirigirse inmediatamente a sus respectivas rutas, transporte público o para sus casas y así evitar peligros y/o desorden.
13. No subirse al techo del colegio a bajar balones u objetos que se lancen allí.
14. No ingresar a los cuartos donde se encuentran las instalaciones eléctricas.
15. No salirse por las ventanas de los salones y comedor.
16. En caso de una eventualidad de fuerza mayor como temblor, inundación, incendio o cualquier desastre natural o impredecible como paro de transporte en que los estudiantes tengan que salir antes de la jornada o devolverse a su casa antes de ingresar al colegio, el padre de familia o acudiente debe tomar medidas de protección preventivas que le permitan a su hijo llegar a su casa sin problemas.
17. No llevar al colegio patinetas ni demás elementos deportivos que no sean solicitados por los docentes de educación física únicamente para la clase de educación física.
18. No portar la camiseta ni insignias de equipos de fútbol nacional o internacional, en actividades escolares dentro y fuera del colegio, al igual que prendas que identifiquen pertenecer a culturas urbanas (sectas satánicas, emo, metaleros, floggers, etc.)
19. No portar aretes largos, collares, piercing, manillas, gargantillas, guantes, expansiones, joyas, celulares a la vista, aparatos de alta gama, etc....
20. En cualquier momento las directivas, profesores y almacenista del colegio sin autorización de padres de familia y estudiantes podrán abrir los Lockers para verificar su contenido y así realizar controles de seguridad.
21. Evitar masticar chicle, porque produce varias enfermedades entre ellas la arterioesclerosis.
22. Realizarse de manera voluntaria la prueba de toxicología, cuando el colegio lo crea conveniente y entregar el resultado del examen a más tardar en ocho días hábiles al departamento de orientación.

**Parágrafo.** En caso de incurrir en alguno de los comportamientos descritos en este artículo en forma reiterada se seguirá el debido proceso, de acuerdo a la tipificación de la situación.

## CAPÍTULO 11 OBSERVACIONES GENERALES

1. El Colegio no responderá por actividades que organicen y/o realicen los estudiantes sin el visto bueno del rector y/ o padre de familia, como: reuniones sociales, paseos, fiestas, rifas, etc. En caso que el Colegio rea-

- lice alguna actividad fuera del horario de clases o fuera de la Institución, los padres de familia serán informados en reunión de padres o mediante una circular debidamente firmada por el rector y la cual deberán firmar, autorizando la asistencia del estudiante a dicha actividad.
2. La Institución no responderá por negocios personales entre los estudiantes y personal en general, en cuanto tiene que ver con joyas y demás objetos de valor que introduzcan al Colegio o por los préstamos de materiales o dinero entre ellos.
  3. No está autorizada la entrega en portería de materiales olvidados en casa.
  4. No se permite a los/las estudiantes, durante la jornada escolar, traigan niños(a) y/o jóvenes que no pertenezcan al Colegio al igual que mascotas y además queda prohibido a los estudiantes, citar a la salida del horario de clases a combos, amigos de barrios, etc. Para que los esperen una vez terminen su jornada académica
  5. Por ningún motivo se permite personas ajenas al curso estar en el salón como es el caso de estudiantes de otro grado o hermanos para cuidarlos.
  6. A través de la asignatura de ética y valores se dará cumplimiento al mandato del consejo directivo de publicar y comunicar el manual de convivencia en la comunidad estudiantil, realizando un análisis interpretativo, argumentativo, dialógico y propositivo del mismo.
  7. Los acuerdos convivenciales elaborados por preescolar hacen parte de este reglamento normativo, en lo demás se rige por el manual de convivencia para el colegio.



## TITULO II DE LOS ANEXOS

### ANEXO 1 REGLAMENTO INTERNO PARA USUARIOS DE BIBLIOTECA.

**Artículo 1.-** El Horario de la biblioteca escolar es de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes.

**Parágrafo 1º.** Este horario está sujeto a la disponibilidad de los profesionales en bibliotecas que envía la Secretaria de Educación del Distrito, o en su defecto, de los designados desde Rectoría.

**Artículo 2.-** Durante el tiempo que se esté en la biblioteca el usuario debe guardar silencio, y si es necesario hablar, debe hacerlo en voz baja para no incomodar a los demás usuarios.

**Artículo 3.-** Si el usuario de biblioteca es un estudiante que ingresa con su maleta, u otras pertenencias que no sean necesarias para el trabajo en este lugar, debe dejarlas en el maletero y llevárselas cuando salga de la biblioteca.

**Artículo 4.-** Dentro de la biblioteca no se pueden ingerir bebidas o alimentos. Esta regla es para todos los miembros de la comunidad, incluidos docentes y empleados.

**Artículo 5.-** Dentro de la biblioteca no se debe correr ni jugar. No está permitido realizar trabajos manuales que involucren temperas, pegante, o cualquier elemento que pueda dañar el mobiliario.

**Artículo 6.-** El uso de los computadores que están dentro de la biblioteca escolar está regido por los siguientes parámetros:

- a. Sólo serán utilizados para consultas, investigaciones o actividades académicas.
- b. El orden de asignación de cada

computador estará dado de acuerdo con el orden de solicitud del usuario, para lo cual se utilizan las fichas de solicitud.

- c. Para solicitar un equipo el usuario debe entregar un documento y hacerse responsable de él mientras lo utilice.
- d. Páginas como redes sociales, juegos y páginas con contenido sexual son bloqueadas, de acuerdo con las normas legales vigentes, pues no son adecuadas para la población estudiantil ni cumplen con los objetivos y servicios propios de la biblioteca escolar.

**Artículo 7.-** Cualquier daño que se dé dentro de las instalaciones de la biblioteca, entiéndase de inmueble o material bibliográfico, tendrá sanción y reposición del objeto dañado.

**Artículo 8.-** El préstamo externo de material bibliográfico se realizara de la siguiente forma:

- a. El usuario diligenciará la planilla de préstamos bibliográficos.
- b. Cada usuario tiene derecho a máximo 5 ejemplares en préstamo.
- c. Por cada ejemplar el préstamo tiene un plazo máximo de siete días hábiles, con opción de renovación.
- d. El incumplimiento en el plazo de entrega tendrá una sanción, la cual será estipulada por el bibliotecario (a).
- e. Cualquier daño, deterioro o pérdida del material bibliográfico,

tendrá que ser asumido por el usuario, quien repondrá el libro con un ejemplar igual; de no ser posible, se repondrá con un libro de una temática similar según el área que corresponda.

**Artículo 9.-** Los criterios para solicitar los espacios son:

- a. La biblioteca puede solicitarse como espacio para actividades como talleres, exposiciones, presentaciones, clases o reuniones. Para ello, se debe hacer una solicitud por escrito con mínimo tres días de anticipación al bibliotecario (a).
- b. La aprobación de la solicitud de

préstamo estará dada en virtud del cronograma semanal de actividades en biblioteca.

- c. El servicio de consulta en sala estará habilitado a pesar de las actividades paralelas y talleres que se desarrollen durante el tiempo en que se preste la biblioteca.
- d. La solicitud de préstamo de la biblioteca debe hacerse por escrito, incluyendo el horario y el tipo de actividad y los responsables de la misma.
- e. Quien tome en préstamo el espacio de la biblioteca debe hacerse responsable por los enseres y materiales que utilice.

## ANEXO 2

### REGLAMENTO INTERNO PARA USUARIOS DEL AULA DE TECNOLOGIA.

**Artículo 1.-** Conservar las normas de higiene, presentación personal y de excelente comportamiento social durante la realización de la práctica, respetando los conductos regulares respectivos.

**Artículo 3.-** Las estudiantes que usen cabello largo en las prácticas de aulas especializadas deben recogerlo de tal forma que quede sin dejar colas sueltas, utilizando mallas o gorros de protección industrial.

**Artículo 4.-** Abstenerse de llevar a la Práctica elementos que perturben o desestabilicen el normal desarrollo de su labor académica, tales como dispositivos móviles, juegos, revistas, etc.

**Artículo 5.-** Los estudiantes mantendrán un comportamiento acorde con su rol de estudiante en el taller o aula especializada (no comer, no beber, no fumar, entre otras).

**Artículo 6.-** Las máquinas, herramientas

y equipos del taller solo podrán ser utilizados por el estudiante de acuerdo al trabajo asignado por el docente. Y se prohíbe asestar golpes, bien o mal intencionados a los equipos, a las mesas y las sillas o jugar con estas.

**Artículo 7.-** El estudiante debe usar los elementos de protección como caretas, mascarillas, gafas, overoles, blusas, guantes, manillas antiestáticas, protectores contra el ruido y partículas como el polvo, entre otras.

**Artículo 8.-** La entrada de los estudiantes al taller o aula especializada se realiza con el docente correspondiente quien permanece en las horas de clase.

**Artículo 9.-** El sitio de trabajo para los estudiantes es asignado por el docente. Y se debe respetar la asignación de equipos como el trabajo realizado por los compañeros.

**Artículo 10.-** El estudiante debe portar el

carné estudiantil para préstamo de herramientas o elementos de trabajo. El estudiante debe solicitar los equipos, máquinas o herramientas en los primeros quince (15) minutos de iniciar la clase.

**Artículo 11.-** Al terminar la clase los estudiantes deben entregar el taller o aula especializada en perfecto estado de aseo, al igual que los demás elementos encargados.

**Artículo 12.-** El estudiante solo podrá salir del taller o aula especializada con la autorización escrita del docente correspondiente, de lo contrario responde por pérdida o deterioro de máquinas y herramientas.

**Artículo 13.-** Al inicio de la clase el estudiante debe verificar el estado de maquinaria, herramientas y demás elementos a utilizar en la práctica de taller o aula especializada, y reportar cualquier anomalía. De lo contrario asumirá los daños o el mantenimiento correctivo.

**Artículo 14.-** Los estudiantes responden

por cualquier pérdida o deterioro de máquinas, herramientas y/o elementos que le sean entregados para las actividades a realizar. El docente de taller informa por escrito, al coordinador encargado, los casos de estudiantes que a final de año permanecen con deudas, para que no se les genere paz y salvo.

**Artículo 15.-** Cuando el estudiante incumpla alguna de las normas propias del taller, o del Manual de Convivencia, el docente encargado seguirá el debido proceso de acuerdo con la gravedad de la falta.

**Artículo 16.-** Para cada actividad y de acuerdo con los índices estipulados por la Secretaría de Educación, los talleres no pueden sobrepasar el cupo máximo de 20 personas.

**Artículo 17.-** Los estudiantes deberán llevar los materiales o accesorios necesarios para el desarrollo de los talleres o actividades prácticas. Después de ingresar no podrán volver a salir de aula especializada.

### **ANEXO 3 REGLAMENTO INTERNO PARA LAS AULAS DE INFORMÁTICA**

**Artículo 1.-** Se considera aula informática al espacio físico en el que se encuentran los equipos de hardware y software que el colegio posee como apoyo a las actividades de los estudiantes.

**Artículo 2.-** Son usuarios del aula de informática los estudiantes debidamente matriculados en el ciclo escolar vigente, y el personal docente de la Institución.

**Artículo 3.-** Los usuarios deberán utilizar de manera adecuada el equipo de cómputo bajo su responsabilidad, manteniendo una actitud de respeto y cuidado a las

instalaciones, demás usuarios y personal encargado del aula de informática.

**Artículo 4.-** Los usuarios del aula de informática solo podrán hacer uso del internet, para consultar páginas web cuyo contenido se encuentre vinculado a la formación académica o de investigación de las actividades de clase, por lo tanto, se restringe su uso para: bajar programas de cualquier tipo, participar en sitios de chats o juegos en línea, bajar música y videos de cualquier formato.

**Artículo 5.-** La grabación de discos y DVD

se realizará solo con fines académicos, entendiéndose que no habrá cabida para la reproducción de discos o DVD piratas.

**Artículo 6.-** El docente encargado del aula informática y los estudiantes que la usen serán responsables del funcionamiento y cuidado de los equipos de cómputo durante los espacios académicos. Sus funciones son:

- a. Cuidar y conservar en buen estado el equipo bajo su responsabilidad, supervisando que no se someta al equipo a condiciones de operación que puedan afectar su funcionamiento.
- b. Entregar los reportes de novedades de los desperfectos encontrados en el aula al coordinador respectivo.
- c. Vigilar que el antivirus instalado en los equipos se encuentre actualizado y funcionando de manera correcta.
- d. Amonestar verbalmente a los usuarios en caso de incumplimiento del presente reglamento.
- e. Verificar que el aula de informática cuente con las normas de seguridad adecuada y reportar inmediatamente cualquier anomalía.
- f. Difundir y promover en la comunidad escolar, las normas, los lineamientos y procedimientos en el uso adecuado del espacio.
- g. Apoyar a las áreas que soliciten asesoría sobre el manejo y el uso de programas y sistemas de cómputo.
- h. Verificar que después de cada práctica en el aula, los alumnos dejen todos los equipos funcionando.
- i. Mantener el registro y control de los usuarios del aula.
- j. Realizar el reporte a tiempo en caso de alguna falla o irregularidad para que se solicite el servicio de REDP

- k. Las demás actividades que le sean encomendadas por su jefe inmediato en la esfera de su competencia.

**Artículo 7.-** La información almacenada en el disco duro de los equipos del aula informática no será responsabilidad de los docentes; por lo que cada usuario será responsable de guardar la información de su interés.

**Artículo 8.-** El equipo de cómputo no podrá ser utilizado sin la autorización del docente. Un equipo podrá ser utilizado por dos usuarios como máximo en cada práctica de aula.

**Artículo 9.-** En caso de daño o deterioro del equipo de cómputo utilizado, el usuario deberá reportar de manera inmediata al docente, para que éste dé la solución pertinente y determine si el daño fue causado por mal manejo o deterioro del equipo. En ningún caso se permitirá que el usuario trate de darle solución al problema.

**Artículo 10.-** Las unidades de almacenamiento propiedad de los usuarios (USB o CD) deberán someterse al proceso de vacunación antes de conectarla a la CPU, de lo contrario, el usuario se hará responsable del daño ocasionado al equipo a partir del uso de estos dispositivos.

**Artículo 11.-** Los usuarios no podrán extraer el equipo o sus partes del aula de informática. Tampoco se podrá desconectar o intercambiar dispositivos de un equipo a otro (mouse, teclados, cable de corriente, cables de red, etc.).

**Artículo 12.-** Los usuarios no podrán entrar al aula informática con ningún tipo de alimento o bebida. La sala debe permanecer en condiciones óptimas de higiene y aseo.

**Artículo 13.-** El aula de informática funcionara en el horario establecido por la Coordinación Académica.

**Artículo 14.-** El comportamiento en el aula de informática debe ser de respeto por las normas de uso de los equipos y adecuado seguimiento de las instrucciones dadas por el docente encargado.

**Artículo 15.-** Los estudiantes responden por cualquier pérdida o deterioro de los equipos de cómputo y/o elementos que le sean entregados para las actividades a realizar. El docente del aula informará por escrito, al coordinador encargado,

los casos de estudiantes que a final de año permanecen con deudas, para que no se les genere paz y salvo.

**Artículo 16.-** Cuando el estudiante incumpla alguna de las normas propias del aula de informática, o del Manual de convivencia, el docente encargado seguirá el debido proceso de acuerdo con la gravedad de la falta.

**Artículo 17.-** Los estudiantes deberán dejar su puesto de trabajo en orden (sillas organizadas) y recoger todas sus pertenencias. El profesor(a) no responderá por objetos olvidados.

## ANEXO 4

### REGLAMENTO INTERNO PARA USUARIOS DEL COMEDOR ESCOLAR.

**Artículo 1.-** El comedor tiene un horario establecido para el uso de los estudiantes (desayuno y almuerzo), el cual debe ser respetado por los usuarios del mismo.

**Artículo 2.-** El comedor escolar tiene una dinámica de funcionamiento, propia de este espacio, que los estudiantes deben respetar para que no dificulte la marcha del mismo.

**Artículo 3.-** Conservar las normas de higiene, presentación personal y de comportamiento social durante la asistencia al comedor, respetando los conductos regulares respectivos.

**Artículo 4.-** Los menús que se ofrecen en el comedor escolar están especialmente diseñados para cumplir con las necesidades nutricionales de los estudiantes. Si el estudiante utiliza este servicio está en la obligación de consumir todo lo que sirven, sin sacar alimentos del comedor.

**Artículo 5.-** El estudiante que en reite-

radas ocasiones no haga uso del cupo alimentario, tendrá una sanción pedagógica por parte del coordinador. Si la situación continua, se remitirá el caso al comité de convivencia.

**Artículo 6.-** Las actividades pedagógicas que requieran el espacio del comedor deben ser programadas con ocho (8) días de anticipación, no pueden alterar su horario habitual y deben ser informadas al coordinador encargado, para que se hagan los ajustes necesarios.

**Artículo 7.-** En el comedor los estudiantes deben hacer uso de normas de etiqueta básica como: masticar con la boca cerrada, no hablar con la boca llena, sentarse adecuadamente en la mesa, hablar en voz baja, no gritar, no correr ni empujar, no jugar con la comida o mientras permanece dentro del comedor, entre otras.

**Artículo 8.-** Cuidar y conservar las instalaciones y el material e limpio, no tirar al

suelo trozos de pan o comida, semillas de las frutas, etc.

**Artículo 9.-** El trato con los compañeros,

docentes, coordinadores y personal del comedor debe ser de respeto mutuo, dirigiéndose a todos con educación y nunca de forma exigente o desconsiderada.

## ANEXO 5 REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL

**Artículo 1.-** El servicio social es una actividad pedagógica que busca propiciar en los estudiantes procesos de reflexión y gestión teórico-práctico en pro del bienestar de su comunidad y su crecimiento personal.

**Artículo 2.-** El estudiante que presta el servicio social cumple funciones acordes a los proyectos institucionales en actividades recreativas, logísticas, culturales, educativas, de refuerzo escolar, de aprovechamiento de tiempo libre, entre otras.

**Artículo 3.-** Las instituciones aprobadas para la prestación del Servicio Social son:

1. La sede del IED RODOLFO LLINAS, en cada una de las dependencias que lo requieran.
2. Instituciones públicas con las cuales la IED RODOLFO LLINAS tenga convenio o conozca el proyecto para el Servicio Social Obligatorio, como son: Policía Nacional, Hospital de Engativá, Cámara de Comercio, entre otras.

**Parágrafo 1º.** No se acepta la prestación del Servicio Social Obligatorio en Jardines Comunitarios dirigido por madres miembros de la comunidad.

**Artículo 4.-** El estudiante que presta el Servicio Social Obligatorio debe:

- a. Cumplir con ciento veinte horas

- (120) de servicio social.
- b. Actuar con responsabilidad frente a las funciones asignadas.
- c. Responder por el material dado para desempeñar su labor.
- d. No llevar acompañantes a sus prácticas de Servicio Social Obligatorio.
- e. No presentarse bajo el efecto de alcohol o sustancias psicoactivas ni fumar durante el tiempo de su servicio.
- f. Llevar excusa en caso de inasistencia.
- g. No usar para su beneficio materiales o útiles de otras personas que están a su cargo.
- h. Mantener una actitud dinámica y creativa ante las situaciones presentadas.
- i. Portar adecuadamente el uniforme.
- j. Tratar bien a las personas que la rodean.
- k. Ser ejemplo de buen comportamiento.
- l. Informar cualquier eventualidad presentada en su campo de práctica a la orientadora respectiva.
- m. No abandonar el sitio de práctica sin la autorización de su jefe inmediato.

**Artículo 5.-** Para avalar el Servicio Social Obligatorio el estudiante debe entregar el formato de cumplimiento correctamente diligenciado, con el visto bueno de su jefe inmediato, a la orientadora respectiva.

**Artículo 6.-** El estudiante que presta su Servicio Social Obligatorio tiene derecho a:

- a. Recibir carta de presentación para realizar el Servicio Social Obligatorio por parte de la orientadora correspondiente.
- b. Recibir formato para llevar tiempo y actividades realizadas en su puesto de Servicio Social Obligatorio.
- c. Ser ubicado de acuerdo a los contactos interinstitucionales realizados para tal fin.
- d. Recibir buen trato por parte de los beneficiarios del Servicio Social Obligatorio y sus respectivos jefes.
- e. No ser discriminado por cuestiones de credo, raza o sexo.
- f. Ser informado de las funciones a cumplir.
- g. Recibir el material necesario para realizar la labor que va a desempeñar.
- h. Recibir carta de certificación del cumplimiento del tiempo de Servicio Social Obligatorio por parte de su jefe inmediato, con membrete y en original de la Institución donde la realizó.

## **ANEXO 6 JURISPRUDENCIA DE LAS ALTAS CORTES**

### **EXIGIR RENDIMIENTO ACADEMICO NO VULNERA EL DERECHO A LA EDUCACION.**

Exigir a los alumnos un mínimo rendimiento académico no vulnera su derecho a la educación, preciso la corte constitucional al negar el amparo de la tutela de una menor que había perdido el año debido a un buen rendimiento. Por el contrario sostuvo la corte que es una forma de hacer conciencia sobre el valor del esfuerzo personal como garantía del éxito o fracaso que se tenga frente a cualquier actividad de la vida.

Advierte, al mismo tiempo, que quienes se matriculan en un centro educativo para estudiar contraen por ese mismo hecho obligaciones que deben cumplir de tal manera que no puede invocar el derecho de la educación para excusar las infracciones en que incurra ya que la constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema educativo salvo que existan elementos razonables en incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante que lleve a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa.

### **SI A LA DISCIPLINA DE LOS COLEGIOS.**

La corte constitucional advirtió que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante desconocen las directrices disciplinarias.

Esta sala es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica desde el punto disciplinario en respetar el reglamento y las buenas costumbres.

Destacó a la vez que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación de los colegios así como los horarios de entradas a clase, recreos, salidas y asistencias y el debido comportamiento y respeto por los profesores y compañeros.

### **CORTE INSTITUCIONAL SENTENCIA 341.**

<<Cuando el colegio exige del estudiante de respuestas en materia académica, disciplinaria, moral y física y demanda de él unas responsabilidades propias de su estado e impone sanciones proporcionales a las faltas, no viola las garantías fundamentales; al contrario ayuda a consolidar su adecuado desarrollo... los educadores están en su derecho de llamar la atención a los infractores y dada la gravedad de falta disponer severas sanciones que puede llevar a la expulsión >>.

SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL 492 DE 1992.

Afirma con respecto a la educación... es un derecho deber en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor de individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende buena parte de la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometía a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas...

SENTENCIA N°. T- 386/94 REGLAMENTO EDUCATIVO - LIMITES.

Los reglamentos de las instituciones educativas no pueden regular aspectos de que alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educados, pues si ello está vedado a la ley con mayor a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas estudiante ajeno al centro educativo que puedan afectar su libertad su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa.

Los incidentes disciplinarios deben quedar registrados en el seguimiento del estudiante, con la información y firmas completas, ya que es el documento de apoyo para el análisis de comportamientos y la toma de decisiones.

El Manual de Convivencia se firma por el Consejo Directivo y rige a partir de \_\_\_\_\_ COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CONSEJO DIRECTIVO



## SISTEMA DE INFORMACION Y REDES DE ATENCION Y APOYO

### Directorio: de entidades

#### **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

Dirección sede principal: Avenida Carrera 50 No. 26-51. Regional Bogotá

Conmutador: 4377630 Ext. 106007, 106008

Línea gratuita nacional:

Línea de Atención al Ciudadano: 01 8000 918080

Línea de Atención Abuso y Explotación Sexual: 01 8000 112440

Página Web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Centro Zonal Engativá Localidad Engativá

Carrera 103 No. 73-13 Barrio Álamos Norte

4377630 Ext. 130000 130001 - 13002

Cel. 320 865 7104

Lunes a Viernes 8 a.m. a 5 p.m

#### **POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA**

Carrera 59 N° 26-21

#### **CENTRO ZONAL ESPECIALIZADO PUENTE ARANDA (CESPA)**

Calle 12 No. 30 - 35 Piso 3

4377630 ext. 119016-119017-119018.

Lunes a Viernes 8 a.m. a 5 p.m. 24 horas.

#### **UNIDADES MÓVILES ICBF**

**UAO TERMINAL** Diagonal 23 N. 69-11 (Módulo 5)

4282884

Martes, miércoles, jueves, viernes de 8 a 1 p.m

Usaquén, Suba, Engativá

#### **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Dirección sede principal:

Diagonal 22B No. 52-01 (Ciudad Salitre)

Conmutador:

57(1)570 20 00 - 57(1) 414 90 00

Líneas gratuitas:

Denuncias penales: 0180009161111 ó

57(1)4149137

Casas de Justicia: 018000916999 ó

57(1)5702025

Niños, niñas y desaparecidos: 018000910726

Página Web: [www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co)

#### **CENTROS DE SERVICIOS JUDICIALES URIS - Unidades de Reacción Inmediata**

URI Sede Engativá

Carrera 78a No. 77 A 62. Barrio Granja

430 2436 - 276 9892

Coordinación: 08:00 am - 05:00 pm Fiscales: 24 Horas

### **CENTROS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN A LOS DELITOS SEXUALES**

**CAVIF** Unidad de delitos contra la armonía y violencia intrafamiliar.

Carrera 13 No. 18 - 38. Pisos 2 y 4 Fiscalía Local Armonía Familiar

Tel 3347893- 3347953

Lunes a viernes 8 am a 4 pm

### **GEDES**

Grupo Elite de Delitos Sexuales (casos de agresores desconocidos que sean reportados en las primeras 72 horas)

Carrera 29 No. 18 - 45 Piso 3 Bloque A

Línea 123

24 horas

### **CAIVAS**

Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual

Diagonal 34 No5-18

Coordinación: 232 22 65- 288 05 57- 232 40 11- 232 1043

Lunes a viernes 8 am a 4 pm







